

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
(MESICICC)**



**RESPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL DE NICARAGUA
AL CUESTIONARIO RELATIVO A LAS DISPOSICIONES DE LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CICC)
SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA
RONDA Y PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA**

COORDINADOR



**ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
PARTICIPANTES:**



CONADER



**Asociación de Auditores
Internos de Nicaragua**



Asociación de Juristas y Abogados Litigantes de Nicaragua
(AJALNIC)

NICARAGUA, JULIO 2006

GRUPO COORDINADOR:

Roberto Courtney, Director Ejecutivo Grupo Cívico Ética y Transparencia (EyT)

Luis Aragón, Coordinador del Programa Transparencia EyT

César Martínez, Asistente del Programa Transparencia EyT

GRUPO REDACTOR:

José Denis Contreras, Asociación de Auditores Internos de Nicaragua (AAIN)

Gustavo Adolfo García Prado, Asociación de Juristas y Abogados Litigantes de Nicaragua (AJALNIC)

Martha Patricia Molina, Probidad

GRUPO DE CONSULTORES:

Francisco Jácamo, Presidente Comisión Nacional Académica de Derecho (CONADER)

Marcelino Miranda, AAIN

David Cunningham Vallecillo, AJALNIC

Francisco Enríquez Cabistán, Centro de Estudio e Investigación Jurídica (CEIJ)

Rodolfo Pérez, Catedrático de la UNAN - León

EDICION

César Martínez, Asistente del Programa Transparencia EyT

REVISION

Luis Aragón, Coordinador del Programa Transparencia EyT

Ariana Peralta, Poder Ciudadano

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
I. SUMARIO DE LA INFORMACION RECIBIDA.....	5
II. ANALISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO DE NICARAGUADE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA	7
1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN).....	7
1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos	7
1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.....	11
2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN).....	15
3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI DE LA CONVENCIÓN).....	17
3.1. Tipificación de actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención	17
3.2. Aplicación de la Convención a otros actos de corrupción no contemplados en la misma, en virtud de lo previsto en su artículo VI.2.....	20
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACION CON LA IMPLEMENTACION DE LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS EN LA SEGUNDA RONDA	21
IV. OBSERVACIONES EN RELACION CON LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE LA PRIMERA RONDA	24
V. ANEXOS.....	31

INTRODUCCIÓN

La consolidación de un sistema democrático y la construcción de un Estado social de Derecho, exigen como condición indispensable la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Esta confianza se erosiona y derrumba cuando en la gestión pública prevalecen prácticas corruptas mediante las cuales se utilizan de forma indebida los recursos y capacidades del Estado.

La creación de un marco legal internacional como la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) y de un marco normativo nacional para prevenir y sancionar los actos de corrupción en la gestión pública, contribuyen a desarrollar esta confianza. Sin embargo no basta que existan esas normas, la confianza se alcanza cuando esas normas se aplican y toda la ciudadanía las acata de forma efectiva.

Por esas razones, la sociedad civil nicaragüense valora como positivos los procedimientos que permiten dar el seguimiento adecuado a la aplicación de estas normas, y se involucra participando activamente en esta segunda ronda de análisis sobre la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Las respuestas al cuestionario contenidas en el presente documento han sido construidas por las organizaciones de la sociedad civil nicaragüense a partir de los datos suministrados por instituciones del Estado de Nicaragua, y sus propias valoraciones. El Cuestionario y el Borrador de Respuestas fueron enviados a consulta a 67 representantes de organismos de la sociedad civil nicaragüense (ver anexo 25) para incorporar sus aportes en el documento final elaborado por un Grupo de Expertos y un Grupo de Consultores; todo coordinado por la Fundación Grupo Cívico Ética y Transparencia, organismo no gubernamental de la sociedad civil de Nicaragua, Capítulo Nacional de Transparency International, y registrado ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo al Cuestionario, Metodología y Estructura sugerida por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICICC).

I. SUMARIO DE LA INFORMACION RECIBIDA

- Constitución Política de Nicaragua.
- Ley No. 114: Ley de Carrera Docente.
- Ley No. 358: Ley del Servicio Exterior.
- Ley No. 476: Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.
- Ley No. 502: Ley de Carrera Administrativa Municipal.
- Ley No. 501: Ley de Carrera Judicial.
- Ley 323: Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley 349 y Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley No. 427: Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”.
- Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado.
- Ley No. 505: Ley que Regula la Contratación de los Servicios de Profesionales y Técnicos Nicaragüenses en los Programas y Proyectos del Sector Público que se financian con Fondos provenientes de Gobiernos u Organismos Internacionales.
- Normas para la Supervisión de la Contratación de los Servicios de Profesionales y Técnicos Nicaragüenses en Programas y Proyectos del Sector Público que se financian con Fondos provenientes de Gobiernos u Organismos Internacionales.
- Ley No. 438: Ley de Probidad de los Servidores Públicos.
- Ley No. 586: Ley de Carrera del Ministerio Público.
- Ley No. 228: Ley de la Policía Nacional.
- Código Procesal Penal de Nicaragua.
- Código Penal de Nicaragua.
- Ley de Reforma y Adición al Código Penal de la República de Nicaragua.
- Ley Especial del Delito de Cohecho y Delitos Contra el Comercio Internacional e Inversión Internacional.
- Información electrónica sobre Sistemas para la Contratación de Funcionarios Públicos.
- Información electrónica sobre Medios y Sistemas de Información para la contratación pública.

- Información electrónica sobre Contratos para obras públicas.
- Información electrónica sobre Identificación de los criterios para la selección de contratistas (por ejemplo: precio, calidad y calificación técnica).
- Información electrónica sobre los Resultados Objetivos que se han obtenido de la Contratación de Funcionarios y Bienes, incluyendo los datos estadísticos disponibles.
- Información electrónica sobre Casos encontrados con responsabilidades administrativas y presunciones penales por la Contraloría General de la República de Nicaragua (CGR) periodo 2003-2005.

II. ANALISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO DE NICARAGUA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Sistemas para la Contratación de Funcionarios Públicos

- a) ¿Existen en su país normas y/u otras medidas que establezcan sistemas para la contratación de funcionarios públicos? En caso afirmativo, describa brevemente los principales sistemas, señalando sus características y principios y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

Describa también cómo los anteriores sistemas aseguran en su país la publicidad, equidad y eficiencia.

En relación con lo anterior, refiérase, entre otros, a los siguientes aspectos:

- i. Autoridades Rectoras o Administradoras del Sistema y Mecanismos de Control.
- ii. Acceso al Servicio Público a través del Sistema basado en el Mérito.
- iii. Divulgación para la Selección de Servidores Públicos, indicando los Requisitos para dicha Selección.
- iv. Recursos de Impugnación previstos para los Sistemas de Selección.
- v. Excepciones Relevantantes en relación con los anteriores aspectos.

Si existen. A continuación citamos los principales sistemas en la siguiente tabla, que también responde a los incisos del i. al v. de la pregunta a) del cuestionario:

NORMAS	PRINCIPIOS	AUTORIDADES RECTORAS	SISTEMAS DE MÉRITOS	DIVULGACIÓN	IMPUGNACIÓN	EXCEPCIONES
Ley No. 476: Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa (Ver anexo 8)	Arto. 4: Estabilidad. Arto. 28: • Igualdad • Equidad • Mérito • Capacidad Arto. 30: • Igualdad • Equidad • Competitividad	Arto. 15: • Comisión de Apelación del Servicio Civil. • Comisión Nacional de Servicio Civil. • Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Instancias de	Si existe. Arto. 78 Principio del Mérito, Arto. 79 Garantía de Principios en el proceso de selección, Arto. 80 Participación de funcionarios, empleados internos y candidatos externos en la provisión de puestos	Se establece convocatoria pública. Arto 82 y 83.	Si existe. Arto. 16: Comisión de Apelación del Servicio Civil. Arto. 90: Recursos de los resultados del proceso de selección. Arto. 99: Recursos de los	Si existe. Arto. 9: Excepciones del Servicio Civil. Arto. 77: Excepciones de la Carrera Administrativa.

		Recursos Humanos.	y Arto. 81 Requisitos generales de ingreso.		resultados de la evaluación del desempeño.	
Ley No. 502: Ley de Carrera Administrativa Municipal (Ver anexo 9)	Art. 3. – Principios: a) De Selección: <ul style="list-style-type: none"> • Principio de igualdad • Principio de generalidad • Principio de mérito y capacidad • Principio de publicidad 	Arto. 6: <ul style="list-style-type: none"> - La Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal. - Las Comisiones Regionales y Departamentales de Carrera Administrativa Municipal. - Las Comisiones Municipales de Carrera Administrativa Municipal. - La Dirección General de Carrera Administrativa Municipal. 	Sí existe. Arto. 45 No discriminación, Arto. 46 Requisitos para optar a cargos, Arto. 47 Garantía del sistema mixto de concurso de mérito y de oposición, Arto. 48 Garantía de los principios de Mérito e Igualdad, Arto. 80 Garantía de procedimientos de selección.	Arto. 50 y 51. Convocatoria Pública.	Si existe. Arto. 55 y 83.	Si existe. Arto. 5: <ul style="list-style-type: none"> - Personal de elección popular. - Personal de confianza. - Los empleados temporales.
Ley No. 501: Ley de Carrera Judicial (Ver anexo 10)	Arto. 2: <ul style="list-style-type: none"> • Mérito • Responsabilidad • Igualdad • Publicidad • Estabilidad • Imparcialidad • Independencia • Especialidad. 	Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial	Si existe. Arto. 8.- Derecho de Ingreso. Arto. 9.- Requisitos de Ingreso. Arto. 11.- Ingreso regular. Arto. 15.- Bases de concursos. Arto. 18.- Valoración de méritos.	Esta establecido en la ley un sistema de convocatoria pública que aun no se aplica. Arto. 9 y 14.	Si existe. Arto. 16.- Objeción ciudadana. Si existe. Arto. 17.- Trámite del recurso. Arto. 23.- Revisión y recurso. Arto. 46.- Sistema de evaluación anual.	Si existe. La ley no abarca a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Arto. 3.- Funcionarios de la carrera judicial.
Ley No. 586: Ley de Carrera del Ministerio Público (actualmente, al momento de presentación de este informe, esta ley se encuentra vetada por el Presidente de la República)	Arto. 3.- Principios: <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad. • Mérito. • Capacidad. • Estabilidad. • Eficiencia. • Especialidad. • Responsabilidad. 	Arto. 8.- Órganos Rectores: <ul style="list-style-type: none"> • Fiscal General de la República • El Comité de Carrera del Ministerio Público. 	Si existe. Arto. 12.- Ingreso. Arto. 13.- Requisitos. Arto. 15.- Concurso. Arto. 16.- Fases del Concurso por Oposición. Arto. 17.- Puntaje. Arto. 25.- Promoción por méritos. Arto. 27.- Criterios.	Arto. 18.- La ley establece Convocatoria pública cuando las necesidades lo exijan.	Si existe. Arto. 19.- Resultados del concurso. Arto. 20.- Objeción Arto. 41.- Recurso de revisión. Arto. 43.- Quejas o denuncias. Arto. 52.- Presentación de quejas. Arto. 53.- Contenido de las quejas.	Si existe. Arto. 6.- Excepciones: Los fiscales especiales, los que desempeñen un cargo provisional, el Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto.

					Arto. 60.- Recurso de Apelación.	
Ley No. 114: Ley de Carrera Docente (ver anexo 6)	Arto. 3 (estabilidad, antigüedad, experiencia, preparación científica y pedagógica, eficiencia y méritos)	Arto. 6 <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Educación (División de Recursos Humanos). Comisión Nacional de Carrera Docente. Comisiones Departamentales de Recursos Humanos. Comisiones Departamentales de Carrera Docente. 	Si existe. Arto. 16, 19, 21, 22, 23, 24, 40 y 41 del Título III del Ingreso, Retiro e Reintegro al sistema de carrera docente.	Esta ley no contempla la publicación, sin embargo, establece que los aspectos no cubiertos por esta ley serán amparados por la Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa.	Si existe. Arto. 10 Funciones de la Comisión de Carrera Docente	Si existe. Arto. 4 (cargos de confianza). Arto. 5 (personal extranjero que preste servicios técnicos en virtud de convenios con el Gobierno de Nicaragua, y personal de servicio). Tampoco abarca a docentes de educación superior.
Ley No. 228: Ley de la Policía Nacional (ver anexo 18)	Arto. 7: <ul style="list-style-type: none"> Legalidad. Profesionalismo. Tratamiento a los detenidos. Relaciones con la comunidad. Uso racional de la fuerza y empleo de armas de fuego. Arto. 49: <ul style="list-style-type: none"> Objetividad. Igualdad de oportunidades. Méritos Capacidad. 	Arto. 9.- Presidente de la República. Arto. 10.- Director General. Arto. 11.- Jefatura Nacional. Arto. 13.- Consejo Nacional	Si existe. Arto. 49 Criterios de Profesionalidad y Eficacia	Si existe. Se establece convocatoria pública para el ingreso a la policía del escalafón ejecutivo y de oficiales subalternos. Arto. 70.	Si existe Arto. 62 Garantías para el indiciado.	No se especifican excepciones a la ley.
Ley No. 358: Ley de Servicio Exterior (Ver anexo 7)	Arto. 39: <ul style="list-style-type: none"> Igualdad Mérito Capacidad 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente de la República. Ministerio de Relaciones Exteriores. Comisión de Personal del Servicio Exterior. 	Si existe. Arto. 29 Debe someter los nombramientos a la consideración del presidente, Arto. 32 Derecho a ingreso al servicio exterior sin excepciones, Arto. 33 Proceso de Selección, Arto. 36 Requisitos de los concursantes, arto. 37 Rangos de ingreso según méritos, arto. 49 Procedimientos para ascenso y arto. 84 Sistemas de evaluación. Aunque	Si existe. Si esta establecida una convocatoria a concurso público por oposición. Arto. 33, 34, 38	No está establecido un sistema de impugnación, salvo lo establecido en el arto. 93 en el se crea un comité especial calificador de carácter transitorio.	Los Cónsules Honorarios (arto. 26) o aquellos funcionarios que sean de libre designación del Presidente de la República (arto. 91). También aquellas personas que se encuentren desempeñando labores administrativas o de servicios en la sede del Ministerio de

			los artos. 44 y 45 otorgan cierta discrecionalidad al Ministro para decidir a su juicio quienes tienen resultados satisfactorios, lo mismo ocurre con el art. 58.			Relaciones Exteriores o en el exterior (art. 92 inciso 2)
--	--	--	---	--	--	---

La Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa (ley No. 476 aprobada el 11/Diciembre/2003); la Ley de Carrera Administrativa Municipal (ley No. 502 aprobada el 15/Diciembre/2004) y la Ley de Carrera Judicial (ley No. 501 aprobada el 30/Noviembre/2004), no se están aplicando efectivamente debido a que el Poder Ejecutivo aun no ha nombrado las instancias que deben aplicar la ley No. 476 y la ley No. 502, y el Poder Judicial no ha aprobado el reglamento para la aplicación de la ley No. 501.

b) En relación con la pregunta a), mencione los resultados objetivos que se han obtenido, incluyendo los datos estadísticos disponibles.

(Ver Anexo No. 1 sobre Sistemas para la Contratación de Funcionarios Públicos)

c) En caso de que no existan las normas y/o medidas aludidas anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la contratación de funcionarios públicos, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 5 del artículo III de la Convención.

No aplica, por cuanto existe un sistema legal o normativo para su regulación, a como se puede apreciar en la tabla que responde a la pregunta a).

1.2. Sistemas para la Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado

a) Existen en su país normas y/u otras medidas que establezcan sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado? En caso afirmativo, describa brevemente los principales sistemas, señalando sus características y principios y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

Describa también cómo los anteriores sistemas aseguran en su país la publicidad, equidad y eficiencia.

Si existe, la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado (Ley 323). Esta Ley establece una clasificación, formas de adjudicación, procedimientos de exclusión y otros aspectos importantes de los procedimientos de Contratación Administrativa, en éste sentido, será esta normativa, y sus posteriores reformas, la que nos servirá como fuente principal y primaria de las características más relevantes de las contrataciones Administrativas en Nicaragua. La ley 323 tiene como principios fundamentales: Eficiencia (arto. 5), Publicidad y Transparencia (arto. 6), e Igualdad y Libre Competencia (arto. 7). (Ver anexo 11 y 12)

En relación con la ley 323, se dictaron las Normas para el análisis, control y seguimiento de las contrataciones del Estado, a cargo de la Contraloría General de la República. (Ver anexo 13)

Existen otros sistemas secundarios y con un ámbito de aplicación más específico como la Ley No. 505, ley que regula la contratación de los servicios de profesionales y técnicos nicaragüenses en los programas y proyectos del sector público que se financian con fondos provenientes de gobiernos u organismos internacionales, y las normas dictadas para la supervisión de la ley anterior. (Ver anexos 14 y 15)

i. Sistemas de Contratación con Licitación Pública y sin Licitación Pública

La misma Ley N° 323 hace una clasificación de los procedimientos de Contratación, éstos se encuentran contenidos en el Capítulo V, denominado “Los procedimientos de Contratación”:

Artículo 25.- Procedimientos de Contratación.

Las contrataciones del Estado se celebrarán mediante uno de los siguientes procedimientos:

- Licitación Pública
- Licitación por Registro
- Licitación Restringida

Las compras que no son realizadas a través de licitación son:

Compra por Cotización: Las contrataciones realizadas por esta modalidad serán autorizadas por la máxima autoridad de la institución contratante conforme a la reglamentación respectiva.

Materias Excluidas por la Ley

También la denominada Ley 323 tiene un apartado a lo que se refiere como Materias excluidas, no de la ley, sino de los procedimientos ordinarios de contratación, evidentemente que es un tipo de discrecionalidad Administrativa otorgada por el legislador. En lo que a nosotros nos concierne, para efectos de este estudio, sólo haremos referencia a los casos discrecionales de urgencia y emergencia. El texto en cuestión señala expresamente:

- Adquisiciones del Ministerio de Defensa para el uso del Ejército Nacional de la República que se realicen con fines exclusivamente militares.
- Cuando se determinen situaciones de emergencia o calamidad pública.
- Cuando existan razones de urgencia, seguridad u otras de interés público.

Nos parece apropiado, hacer un breve análisis de este último inciso, en tal sentido, referente a la falta de aclaración de los términos de urgencia y emergencia; en ninguna parte de la ley se establecen las premisas, las reglas claras, ni tampoco los extremos o los límites sobre los cuales debe manejarse este tipo de exclusiones.

ii. Autoridades Rectoras o Administradoras de los Sistemas y Mecanismos de Control

En lo referente a los órganos de control encargados así como de los principales recursos en contra de anomalías de la ley, es fundamental señalar de forma textual lo contemplado en el siguiente articulado de la Ley:

Artículo 15.- Órganos.

En cada uno de los órganos y sujetos públicos sometidos a los alcances de esta Ley, existirá una unidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación Administrativa así como para asesorar y apoyar al Comité de Licitaciones, con la Organización que, en cada caso, se determinará por medio de reglamento.

Cuando el volumen de las operaciones o la organización territorial lo hagan necesario, podrá existir más de una unidad administrativa en cada ente.

Artículo 16.- Comité de Licitación.

En las licitaciones públicas o por registro, y en los demás casos que lo estime conveniente la máxima autoridad designará un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del pliego de bases y condiciones hasta la recomendación de la adjudicación.

Artículo 17.- Unidad Normativa.

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ejercerá funciones de Unidad Normativa para todo el sistema de adquisiciones del Sector Público, como órgano técnico y consultivo. Le corresponde dictar: instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, prestar asesoría y coordinar actividades que orientarán los procesos de contratación de los organismos sujetos al ámbito de esta Ley.

iii. Registro de Contratistas

Existe un software y registros disponibles para inscribirse y mostrar información importante.

El Artículo 20 de la Ley 323 establece el Registro de Proveedores (ver anexo 11 y 12). De igual forma el arto. 37 del reglamento de dicha ley determina el procedimiento del Registro de Proveedores. (Ver Registro Central de Proveedores del Estado en anexo 24)

iv. Medios Electrónicos y Sistemas de Información para la Contratación Pública

Hay información electrónica completa y disponible al público en general y usuarios del Estado. (Ver anexo 2)

v. Contratos para Obras Públicas

La Ley 323 establece esta clasificación en su Capítulo VI denominado “Regulaciones Especiales sobre Tipos Contractuales”, en ella se establece:

- Obra Pública
- Contratación de Servicios Complementarios
- Del Suministro de Bienes

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Proveduría General de La República y el programa Estrategia Voluntaria de Acceso a la Información (EVA) manejan a la disposición de los proveedores, compradores y usuarios en general, información en el Internet. (Ver Anexo 3)

vi. Identificación de los Criterios para la Selección de Contratistas (por ejemplo: precio, calidad y calificación técnica)

La Ley 323 establece en sus artículos 27 (inciso c y f), arto. 37 y arto. 76 que en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se detallarán los criterios o parámetros de ponderación para la evaluación de las ofertas presentadas y la determinación de la oferta ganadora.

Además, en el Reglamento de la misma ley, en los artículos 2 (inciso 10), 81, 123, 124, 125, 126 y 127, se define el coeficiente relativo de ponderación, se explica el tipo de selección en la contratación de servicios basada en la calidad y el costo, basada solo en la calidad, basada en la selección cuando el presupuesto es fijo, selección basada en el menor costo y la que se basa en las calificaciones de los consultores. (Ver anexos 11 y 12, y segunda tabla del anexo 3 sobre modelos de pliegos)

vii. Recursos de Impugnación

Artículo 105.- Recurso de Aclaración.

Los oferentes podrán plantear ante el Comité de Licitación el recurso de aclaración correspondiente, cuando se estime que éste es confuso, ambiguo o contradictorio; o bien, se hubiera omitido algún aspecto relevante que incida en la calificación de la mejor oferta. Comité de licitación está obligado a responder en el plazo establecido de cinco (5) días. El plazo para interponer este recurso será de tres (3) días hábiles luego de recibida la respectiva comunicación y el plazo de impugnación quedará suspendido hasta tanto no se resuelva este recurso.

Artículo 106.- Recurso de Impugnación.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen del Comité de Licitación mediante escrito dirigido a la autoridad máxima del organismo o entidad ejecutora, alegando irregularidades en el procedimiento de evaluación de la licitación que hacen improcedentes la recomendación, dentro de los tres días posteriores a la notificación. La autoridad máxima del organismo tendrá tres (3) días hábiles para dictar su resolución una vez recibido el dictamen del Comité Revisor.

Artículo 108.- Recurso por Nulidad ante la Contraloría General de la República.

Cuando la máxima autoridad del organismo adquirente basado en la recomendación del comité revisor, declare sin lugar la impugnación, el oferente podrá recurrir de nulidad ante la Contraloría General de la República durante los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación.

b) En relación con la pregunta a), mencione los resultados objetivos que se han obtenido, incluyendo los datos estadísticos disponibles (por ejemplo: porcentaje de contratos adjudicados por licitación pública; y sanciones impuestas a contratistas).

b.1) (Ver anexo 4)

b.2) En cuanto a las sanciones impuestas a contratistas no se encontró información disponible en las distintas instituciones estatales.

c) En caso de que no existan las normas y/o medidas aludidas anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 5 del artículo III de la Convención.

No aplica, debido a que existen mecanismos legales para la regulación de la contratación de bienes y servicios (Ley 323).

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCION)

- a) ¿Existen en su país normas y/u otras medidas que establezcan sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción incluyendo la protección de su identidad? En caso afirmativo, describa brevemente dichos sistemas y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

En relación con lo anterior, refiérase, entre otros, a los siguientes aspectos:

- i. **Mecanismos de denuncia (por ejemplo: denuncia anónima y denuncia con protección de identidad).**
- ii. **Mecanismos para denunciar amenazas o represalias.**
- iii. **Mecanismos para protección de testigos.**

El sistema jurídico de la República de Nicaragua no contiene ninguna norma orientada a la protección de testigos y denunciantes de actos de corrupción. Existen disposiciones generales, contenidas en distintos instrumentos legales en los que se establece derecho u obligación de efectuar denuncias o de comparecer como testigos.

Los ciudadanos están obligados a denunciar hechos que se consideren delitos, el no hacerlo es considerado encubrimiento, conducta que se considera un delito por el hecho de obstruir la justicia. Están exceptuados de la obligación de denunciar quienes tienen una relación de parentesco. La Constitución Política de Nicaragua establece que nadie está obligado a “declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge o compañero en unión de hecho estable, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad...” (Arto. 34, inciso 7)

Como puede apreciarse en la disposición constitucional citada anteriormente se establece la obligación de todo ciudadano (a) de denunciar conductas delictivas, incluso se establecen sanciones para quien cometa las faltas relativas a la falta de colaboración en la investigación de estas denuncias; pero en la misma no se establecen medidas de protección a los funcionarios que realicen tales denuncias. Esa falta de protección inhibe a los denunciantes, los que se abstienen de efectuar denuncias por temor a represalias, sobre todo de despidos laborales y amenazas personales.

Por otro lado la misma Constitución Política establece los derechos de todo los ciudadanos de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas en forma individual o colectiva a los Poderes del Estado o a cualquier autoridad; de obtener una pronta resolución o respuesta y de que se les comunique lo resuelto en los plazos que la ley establezca (arto. 52).

Es importante indicar que la Ley de Probidad de los Servidores Públicos, vigente desde el 7 de agosto de 2002, establece un conjunto de obligaciones que deben cumplir los funcionarios públicos. El artículo 7 de la mencionada Ley precisa dos obligaciones de los funcionarios públicos, relativas a las denuncias de conductas que puedan estar comprendidas como actividades de corrupción. Los incisos h y j, señalan lo siguiente que es deber de los funcionarios públicos:

h) Poner en conocimiento ante su superior o autoridad correspondiente los actos que puedan causar perjuicio al Estado y que conozca por la naturaleza de las funciones que desempeña.

j) Colaborar con las actuaciones de la Contraloría u otra instancia de la Administración Pública, cuando se le requiera.

Esta misma Ley, califica como delito la conducta de no brindar información o documentación por parte del servidor público o que obstaculice las verificaciones del órgano de control. (Ver arto. 12 en Anexo 16)

b) En relación con la pregunta a), mencione los resultados objetivos que se han obtenido, incluyendo los datos estadísticos disponibles.

Evidentemente, al no haber medidas particulares de protección no se pueden valorar resultados, aunque si se puede hacer referencia a las dificultades expresadas por el Ministerio Público para hacer concurrir a testigos, debido a temor de estos o falta de medios y recursos para garantizar traslado, alojamiento o alimentación de testigos provenientes de zonas rurales. Esta dificultad puede ser extensiva también a los casos de corrupción.

c) En caso de que no existan las normas y/o medidas aludidas anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 8 del artículo III de la Convención.

No se conocen iniciativas legales orientadas a institucionalizar estas medidas de protección a testigos y denunciantes.

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI DE LA CONVENCION)

3.1. Tipificación de actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención

- a) **¿Tipifica su país como delitos los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención que se transcriben en este acápite del cuestionario? En caso de afirmativo, describa brevemente las normas y otras medidas existentes al respecto, indicando a cuales de dichos actos de corrupción se refieren en particular y las sanciones que establecen y adjunte copia de la misma.**

Actos de corrupción previstos en el arto VI.1 de la Convención.

- i. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.**
- ii. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.**
- iii. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.**
- iv. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.**
- v. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.**

En atención a: **“¿Tipifica su país como delitos los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención que se transcriben en este acápite del cuestionario?”**

Sí.

En atención a: **“En caso de afirmativo, describa brevemente las normas y otras medidas existentes al respecto”**

El Código Penal de Nicaragua tipifica los actos de corrupción descritos por la CICC, en sus capítulos X, XI, XII, XIII y XVI del Título VIII del Libro Segundo sobre Delitos Peculiares de los Funcionarios y Empleados Públicos.

La ley 419 fue aprobada en la Gaceta diario oficial, el 11 de Junio del 2002 y publicada en la Gaceta No. 121 del 28 de Junio del 2002. Esta Ley reforma el epígrafe del Capítulo XII, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el cual tipifica el delito de cohecho cometido por los funcionarios y empleados públicos, además de otros artículos importantes. (Ver artos. 22, 23, 24, 25, 26, 352, 353, 405, 406, 415, 418, 421, 422, 426 y 427 del Código Penal de la República de Nicaragua en Anexo 20 y 21)

En atención a: **“indicando a cuales de dichos actos de corrupción se refieren en particular”**

El capítulo XII Título VIII del Libro Segundo del Código Penal Nicaragüense tipifica el cohecho y el soborno, específicamente el arto. 421 (ver reforma en anexo 19) se refiere al cohecho, acto de corrupción descrito en el inciso i. del arto. VI. 1 de la CICC. En este mismo capítulo, el arto. 427 (ver reforma en anexo 21) describe el soborno, igual a lo establecido en el inciso ii. del arto. VI. 1 de la CICC.

Por otro lado el inciso iii. del arto. VI. 1 de la CICC se encuentra indirectamente tipificado en el arto. 418 de la reforma al Código Penal. Sin embargo, sobre la base de que la definición del acto de corrupción descrito en el inciso de la CICC antes señalado es general, se puede afirmar que guarda íntima relación con lo establecido en los artículos del capítulo X, título VIII, libro II del Código Penal que tipifican la malversación de caudales públicos. De igual forma se vincula indirectamente con los artículos contenidos en los capítulos XI, XII, XIII, XIV y XVI del mismo título, que tipifican el fraude, exacciones ilegales, tráfico de influencias, cohecho, soborno, negocios incompatibles con el destino, prolongación y anticipación indebidas de funciones públicas, peculado y concusión. (Para mayor detalle ver anexo 20 y 21)

En referencia al inciso iii. del arto. VI. 1 de la CICC sobre el aprovechamiento doloso u ocultación de bienes, el código penal nicaragüense no tipifica este acto.

Con relación al inciso v. del arto. VI. 1 de la CICC, éste se encuentra íntimamente relacionado con lo establecido en los artículos del capítulo I (De la responsabilidad criminal), del título II (de las personas responsables de los delitos y faltas), del libro Primero del Código Penal. También se relaciona estrechamente con lo establecido en el arto. 352 del mismo código. (Ver anexo 20 y 21)

En atención a: **“sanciones que establecen y adjunte copia de la misma”**

Las sanciones establecidas en el Código Penal varían según el delito y pueden consistir en: pena de prisión desde 1 mes hasta 12 años; inhabilitación absoluta por el mismo período o total; pena de inhabilitación especial de 6 meses a 3 años; pago de los caudales o efectos perdidos o extraviados; pago del valor del deterioro que se haya sufrido; multa de la cuarta parte a la mitad de lo que se debió haber cobrado; multa equivalente a la cuarta parte del valor de la fianza y hasta el pago de la pérdida que se haya sufrido y perjuicios consiguientes; multa de 2 a 10% por el valor que se justipreciare el efecto; multa igual a la cantidad exigida, dádiva, promesa, valor de la cosa o interés; multa de 25 a 200 córdobas; y destitución del empleo y multa del doble de la cantidad recibida ilegalmente (ver anexo 20 y 21).

Ver anexo 23: “Casos encontrados con responsabilidades administrativas y presunciones penales por la Contraloría General de la Republica de Nicaragua (CGR) en el periodo 2003-2005”.

b) Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores disposiciones suministrando la información pertinente de la que disponga su país en la que se fundamente tales resultados, tales como procesos judiciales en curso y sus resultados, referida en lo posible a los últimos cinco años.

De acuerdo con la información manifestada por la Procuraduría General de la República (PGR) de Nicaragua durante el año 2005, se reportaron un total de 18 casos o delitos relacionados con actos de corrupción.

De los cuales podemos mencionar los siguientes:

DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE CORRUPCION	
DELITOS	CANTIDAD
Malversación de caudales públicos	5
Peculado	11
Cohecho	1
Enriquecimiento Ilícito	1
TOTAL	18

*Fuente: Procuraduría General de la República (PGR)

Sin embargo, conforme a datos suministrados por la Policía Nacional el total de casos procesados por dicha institución es de 161 casos para el año 2005; 158 casos para el año 2004; 195 casos para el año 2003; 358 casos para el año 2002; y 262 casos para el año 2001.

Detallados de la siguiente manera:

TIPIFICACION Y CANTIDADES DE DELITOS 2001 – 2005*					
TIPICIDAD	2001	2002	2003	2004	2005
Malversación	15	16	5	6	13
Fraude	109	155	133	62	91
Peculado	128	129	48	60	45
Defraudación	0	1	0	10	0
Lavado de Dinero	10	31	6	15	11
Revelación de Secreto	0	1	0	3	0
Extorsión	0	0	1	1	0
Cohecho	0	25	2	1	1
TOTAL	262	358	195	158	161

*Fuente: Policía Nacional

De la misma fuente de información (Policía Nacional) nos indicaron que las Instituciones Afectadas son: la Dirección de Investigaciones Criminales (DIC), Dirección General de Aduana (DGA), Dirección General de Ingresos (DGI), Contraloría General de la República (CGR), Casos Prevenidos, Casos por Disposiciones Administrativas.

Detallados de la siguiente manera:

INSTITUCIONES AFECTADAS*

VIA	2001	2002	2003	2004	2005
Dirección reinvestigaciones Criminales (DIC)	11	23	27	21	16
Dirección General de Aduana (DGA)	1	1	1	1	0
Dirección General de Ingresos (DGI)	0	2	0	0	0
Contraloría General de la República (CGR)	3	6	17	1	2
Casos Prevenidos	1	3	1	1	0
Instituto Nacional Forestal (INAFOR)	0	0	0	0	0
Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)	0	0	0	0	0
Casos por Disposición Administrativa	3	1	1	5	7
TOTAL	19	36	47	29	25

*Fuente: Policía Nacional

Es necesario mencionar que el escaso suministro y control en la información, es marcadamente discrepante entre la Procuraduría General de la República y la Policía Nacional.

c) **En caso de que no se encuentren tipificados como delitos de los actos de corrupción aludidos anteriormente, indique brevemente si su país esta desarrollando algunas acciones para hacerlo.**

A excepción del punto iv del artículo VI de la Convención, todos se encuentran tipificados por nuestra legislación.

3.2. Aplicación de la Convención a otros actos de corrupción no contemplados en la misma, en virtud de lo previsto en su artículo VI.2

a) **¿Ha acordado su Estado con otro u otros Estados Partes aplicar la Convención en relación con cualquier otro acto de corrupción no contemplado en ella, en virtud de lo previsto en su artículo VI.2? En caso de afirmativo, describa brevemente los respectivos acuerdos o convenios y adjunte copia de los documentos en los que están contenidos.**

No

b) **En caso de que haya respondido afirmativamente a la respuesta anterior, mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los respectivos acuerdos o convenios, suministrando la información pertinente de la que disponga su país en la que se fundamentan tales resultados, tales como procesos judiciales n concurso y sus resultados, referida en lo posible a los últimos cinco años.**

No aplica.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACION CON LA IMPLEMENTACION DE LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS EN LA SEGUNDA RONDA

CONCLUSIONES

- 1.- Existen siete leyes en materia de contratación de funcionarios públicos, de esas siete, tres no se están aplicando: No. 476, 502 y 501 debido a que el Poder Ejecutivo aún no ha responsabilizado a las instancias que deben aplicar la ley y el Poder Judicial no ha aprobado el reglamento para su aplicación.
- 2.- La Ley de Servicio Exterior: ley No. 358, no regula la discrecionalidad del Ministro al decidir sobre la elección de un funcionario con base en el sistema de méritos.
- 3.- En lo referente a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos, tanto al entrar, como al salir del cargo, se cumple en alto porcentaje con la declaración inicial, pero no con la declaración final (al cese de sus funciones). (Ver Anexo 1)
- 4.- La Ley 323, que abarca en gran medida la contratación de bienes y servicios, tiene un apartado referido como Materias Excluidas, no de la ley, sino de los procedimientos ordinarios de contratación. Evidentemente esto último es un tipo de discrecionalidad administrativa otorgada por el legislador. La falta de aclaración de los términos de urgencia y emergencia, y el hecho de que en ninguna parte de la ley se establecen ni las premisas ni los parámetros que deben normar este tipo de exclusiones, otorga espacios suficientes para actos ilícitos. Las estadísticas presentadas muestran claramente el alto porcentaje de aprobación de solicitudes de exclusión de procedimientos. (Ver Anexo 4)
- 5.- No existen en el Estado de Nicaragua normas legales que garanticen la protección laboral, física y económica de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.
- 7.- A excepción del punto iv del artículo VI de la CICC sobre el acto de corrupción Aprovechamiento Doloso u Ocultación de Bienes, todos los actos se encuentran tipificados por nuestra legislación.
- 8.- La escasa información obtenida de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la República, (PGR) refleja la clara discrepancia en los datos estadísticos sobre actos de corrupción.
- 9.- Podemos manifestar que Nicaragua, durante los últimos años, ha sido liderada por gobiernos y poderes del Estado divididos y divorciados en cuanto a la lucha contra la corrupción, en un contexto institucional incoherente, que no ha ejercido autoridad para aplicar sanciones por el irrespeto a las leyes y sin las prevenciones administrativas de acuerdo a las leyes y sus reglamentos; permitiendo, según la PGR, 18 delitos en 2005, y según la Policía Nacional, 161 delitos en el mismo año. Detalle en página 17 de este documento.
- 10.- No existe en la República de Nicaragua una norma legal específica que regule el derecho al acceso a la información pública.
- 11.- No fue posible la obtención de información estadística coherente y sistemática de los últimos cinco años en la aplicación de las leyes descritas en este informe. Esta limitación se refleja tanto en las sanciones penales como civiles y administrativas, en instituciones estatales responsables de los procesos legales desde la presentación de casos como la Contraloría General de la República (CGR),

la Procuraduría General de la República (PGR), el Ministerio Público y la Policía Nacional, hasta los Tribunales Judiciales y la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

12.- Las estadísticas presentadas no reflejan cuáles fueron los resultados efectivos para la determinación de la existencia del o los delitos de corrupción, el o los culpables y los castigos impuestos.

13.- Se ha convertido en práctica común el que un funcionario público al que se pretende acusar de algún acto de corrupción interponga un Recurso de Amparo ante el Tribunal de Apelaciones, deteniendo las investigaciones de la CGR hasta que el caso se archiva y queda en el olvido. Sin atentar contra el derecho del funcionario de utilizar este tipo de recurso, es necesario mencionar este tipo de situaciones ya que es sabido por toda la ciudadanía que se han emitido resoluciones a favor del funcionario aun en cuando la ley no le favorece. El equipo consultor y redactor de este informe trató de sustentar esta afirmación a través de datos estadísticos, investigando en los Tribunales de Apelaciones, la CGR, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público esta información (detalle de presuntas acusaciones de actos de corrupción en contra de funcionarios públicos, número de recursos de amparo interpuestos en consecuencia de lo anterior, nombre del funcionario, etc.); si embargo, las anteriores instituciones no proporcionaron esta información aludiendo que no llevan este tipo de estadísticas, que a nuestro leal entender se debe a intereses partidarios predominantes en estas instituciones.

RECOMENDACIONES

1.- Aprobar reformas a las leyes existentes y hacer cumplir las mismas en materia de contratación de funcionarios públicos y adquisición de bienes y servicios, de tal manera que la discrecionalidad se reduzca considerablemente. Dando inicio con la reglamentación y el decreto que nombra a los responsables de la ejecución de las leyes No. 476, 502 y 501, y con la reforma de la Ley No. 358 atinente al Servicio Exterior, de forma que limite la discrecionalidad del Ministro.

2.- Crear una Ley de protección a personas sujetas a seguridad especial en la que se definan en forma precisa las responsabilidades de la Policía Nacional, el Ministerio Público y otras instituciones que deban estar involucradas en este sistema, garantizando la partida presupuestaria orientada a la ejecución de las acciones de este programa. El programa debe comprender apoyo internacional para la protección de testigos o denunciantes. En algunos casos la protección podría implicar el traslado temporal o definitivo a otro país.

Para garantizar que una medida de protección a testigos y denunciantes sea efectiva, se hace necesario establecer un programa que comprenda procedimientos administrativos y legales en los que se garantice a funcionarios y particulares que denuncian actos de corrupción y a testigos que declaren en estos procesos lo siguiente:

- Protección física.
- Protección laboral.
- Protección material o económica.

3.- Es recomendable establecer:

- i. Procedimientos de control y seguimiento que permitan ejecutar normas de carácter coercitivo para corregir actos de corrupción en el Estado.
- ii. Controles para el ejercicio de estas normas.
- iii. Suministro de información veraz y oportuna a la ciudadanía para su monitoreo.
- iv. Supervisión efectiva en la calidad de la gestión de los gobernantes y funcionarios y empleados.

- 4.- Se debe otorgar acceso irrestricto a la Información Pública, generada y actualmente controlada por todos los poderes del estado.
- 5.- Abrir los espacios de participación ciudadana en todas las instancias de gobierno con voz suficiente.
- 6.- Reforzar las instituciones a través del Desarrollo y Fortalecimiento Institucional necesario, y los recursos idóneos para el desarrollo de sus funciones en la detección, prevención y seguimiento a los culpables de hechos de corrupción, en cualquiera de sus formas.
- 7.- Es necesario fortalecer institucionalmente y económicamente a la Oficina de Ética Pública a partir de la aprobación de un proyecto de Ley en el que se le otorgue capacidad legal, autonomía, independencia administrativa y económica, y potestades para interactuar con todas las instituciones públicas y privadas vinculadas a la Lucha Anticorrupción (ya no como una dependencia de la Presidencia de la República por decreto ejecutivo); además de destinarle los recursos necesarios y suficientes del Presupuesto General de la República, garantizando que el proceso de selección y nombramiento de su titular y demás funcionarios se base en un sistema de méritos y concurso público.
- 8.- Reformar la ley orgánica y el Reglamento de la Contraloría General de la República para evaluar la gestión de la administración pública, y fortalecer las normas y procedimientos existentes.
- 9.- Realizar todos los esfuerzos necesarios para recuperar la Institucionalidad del país y que exista una verdadera y eficaz independencia de los poderes del estado, sobre los intereses partidarios y de particulares.
- 10.- Promover el incremento de valores éticos, cívicos, morales y culturales, en la ciudadanía Nicaragüense a través de campañas educativas y de formación dirigidas a todos los niveles: Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Educación Técnica, Educación Superior; y a funcionarios públicos y población en general, aun con altos niveles académicos (postgrados, maestrías y doctorados).

IV. OBSERVACIONES EN RELACION CON LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE LA PRIMERA RONDA

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE AVANCES REGISTRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME NACIONAL EN LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

Instrucciones: Siguiendo la estructura temática del informe por país² y en relación con cada una de las recomendaciones a las que se refiera su Estado en el presente informe de avance, por favor suministrar la siguiente información:

I. RECOMENDACIÓN:(Por favor transcribir el texto de la recomendación que le ha realizado el Comité a su Estado en el informe por país y sobre la cual va a informar sobre avances realizados):

A) Por favor determinar la medida o medidas sugeridas por el Comité o la medida o medidas alternativas que se han tomado para implementar la anterior recomendación y describir brevemente las acciones concretas que se han ejecutado en relación con las medidas adoptadas. Si lo considera conveniente, por favor indicar la página en “Internet” en que pueda obtenerse información más detallada sobre las medidas adoptadas y acciones ejecutadas para implementar la anterior recomendación, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

B) Por favor referirse brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor también indicar la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

C) De considerarlo conveniente, por favor informar qué organismos internos han participado en la implementación de las recomendaciones, e identificar necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la anterior recomendación. Asimismo, de estimarlo pertinente por favor indicar también la página en “Internet” en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

II. RECOMENDACIÓN: (Por favor transcribir el texto de la segunda recomendación que le ha realizado el Comité a su Estado en el informe por país y sobre la cual va a informar sobre avances realizados).

NOTA: Se repetirían los puntos a que se refieren las letras A), B) y C) y así sucesivamente en relación con cada una de las demás recomendaciones sobre las que verse el informe de avance.

A continuación transcribimos las recomendaciones hechas por el comité de expertos:

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PARRAFO 1 y 2 DE LA CONVENCIÓN).

RECOMENDACIÓN 1.1: Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.

Medidas sugeridas por el Comité:

- 1. Asegurar la aplicabilidad de sanciones a los servidores públicos que incurran en violación a las normas que regulan conflictos de intereses, de acuerdo con los propósitos de la Ley de probidad de los servidores públicos.*
- 2. Regular ciertas eventualidades que podrían configurar conflictos de intereses y que por su importancia sería más conveniente tratar de manera detallada y específica.*
- 3. Establecer restricciones adecuadas para quienes dejan de desempeñar un cargo público.*
- 4. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflicto de intereses, y para absolver las conductas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.*

RECOMENDACIÓN 1.2: Fortalecer el sistema de control de los recursos de la administración pública.

Medidas sugeridas por el Comité:

- 1. Modernizar o introducir una reforma integral a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que permita entre otros aspectos, contar con procedimientos ágiles para imponer sanciones a los infractores de las aludidas normas de conducta y para obtener para el Estado la reparación de los daños patrimoniales de los que resulten responsables.*
- 2. Dar a publicidad, cuando sea apropiado, los informes realizados por la Contraloría General de la República, como órgano de control del cumplimiento de las aludidas normas de conducta.*
- 3. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las aludidas normas de conducta, y para absolver las conductas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.*

RECOMENDACIÓN 1.3: Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Nicaragua para exigir a los funcionarios públicos, denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Medidas sugeridas por el Comité:

- 1. Aplicar efectivamente a los infractores de la aludida obligación, las sanciones contempladas en el régimen sancionatorio correspondiente.*

2. Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTICULO III, PARRAFO 4 DE LA CONVENCION).

RECOMENDACIÓN 2.1: Mejorar los sistemas para la verificación y utilización del contenido de las declaraciones patrimoniales.

Medidas sugeridas por el Comité:

1. Determinar sistemas que permitan efectuar oportunamente la verificación del contenido de las declaraciones patrimoniales, por parte de la autoridad competente para ello, Diseñar sistemas que faciliten el acceso a la información contenida en las declaraciones patrimoniales por parte de quienes están legalmente autorizados a hacerlo.

2. Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales con el objeto de detectar y prevenir conflicto de intereses así como detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito.

3. ORGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCION).

RECOMENDACIÓN 3.1: Fortalecer a la Contraloría General de la República, como órgano de control superior que desarrolla funciones relativas al efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 de la Convención.

Medidas sugeridas por el Comité:

1. Dotar a la contraloría General de la República con los instrumentos legales y los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las nuevas responsabilidades que en relación con el control del cumplimiento de las aludidas disposiciones de la Convención se le han venido asignando.

2. Garantizar la autonomía e independencia de las unidades de auditoría interna y reforzar el cumplimiento de sus responsabilidades en la detección y prevención de ilícitos administrativos.

3. Procurar que la Contraloría General de la República cuente con un mayor apoyo político y social para el desempeño de sus funciones, y establecer mecanismos que permitan la coordinación y una continua evaluación y seguimiento de sus acciones.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CICC).

RECOMENDACIÓN 4.1: Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública.

Medida sugerida por el Comité:

1. Desarrollar y reglamentar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en casos de incumplimiento de la obligación de proveer información

RECOMENDACIÓN 4.2: *Establecer procedimientos que permitan la oportunidad de realizar consultas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación de normas legales.*

Medidas sugeridas por el Comité:

1. Publicar y difundir los proyectos de las disposiciones legales, y celebrar procesos transparentes para permitir la consulta de sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.

2. Desarrollar mecanismos idóneos que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las que ya estén contempladas.

RECOMENDACIÓN 4.3: *Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a la participación en la gestión pública.*

Medida sugerida por el Comité:

1. Establecer mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; promover conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.

RECOMENDACIÓN 4.4: *Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.*

Medidas sugeridas por el Comité:

1. Promover formas adicionales, cuando sea apropiado, para permitir, facilitar y asistir a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de la gestión pública.

2. Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.

5. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO 14 DE LA CONVENCIÓN).

RECOMENDACIÓN 5.1: *Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República de Nicaragua considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción. Así también, la República de Nicaragua, debe determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.*

Medida sugerida por el Comité:

Ninguna.

RECOMENDACIÓN 5.2: *Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados Partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción, aprovechando la experiencia que la República de Nicaragua ha tenido al respecto.*

Medida sugerida por el Comité:

Ninguna.

RECOMENDACIÓN 5.3: *Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación dirigido específicamente a las autoridades competentes (en especial, a los jueces, magistrados, fiscales y otras autoridades con funciones de investigación judicial), con el fin de asegurar que ellas conozcan, y puedan aplicarlas en aquellos casos concretos de que tengan conocimiento, las disposiciones en materia de asistencia jurídica recíproca previstas en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en otros tratados suscritos por Nicaragua relacionados con las materias a que ellas se refiere.*

Medida sugerida por el Comité:

Ninguna.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTICULO 18 DE LA CONVENCION).

RECOMENDACIÓN 6.1: *Comunicar a la Secretaría General de la OEA la designación de la citada autoridad central, de acuerdo con las formalidades previstas para ello.*

Medida sugerida por el Comité:

Ninguna.

RECOMENDACIÓN 6.2: *Dotar a dicha autoridad central con los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.*

Medida sugerida por el Comité:

Ninguna.

7. RECOMENDACIONES GENERALES.

RECOMENDACIÓN 7.1: *Diseñar e implementar programas de capacitación de los servidores públicos responsables por la aplicación de los sistemas, normas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.*

Medida sugerida por el Comité:

Ninguna.

RECOMENDACIÓN 7.2: *Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, la Secretaría Técnica del Comité publicará en la página en “Internet” de la OEA un listado de indicadores más generalizados aplicables en el sistema interamericano que pueden estar disponibles para la selección indicada por parte del Estado analizado.*

Medida sugerida por el Comité:

Ninguna.

La evaluación del nivel de avance en la implementación de las recomendaciones hechas por el Comité de Expertos en el marco de la Primera Ronda de Evaluación se basó en el monitoreo de la CICC y el seguimiento a la aprobación de leyes, reformas, políticas y estrategias que Ética y Transparencia y otras Organizaciones de la Sociedad Civil Nicaragüense han venido impulsando desde el año 2003 hasta Junio 2006. Por otro lado y en menor grado, se presenta parte de la información brindada por la Oficina de Ética Pública del Ejecutivo, información que fue comprobada en algunas instituciones del Estado.

Existen pocos avances en la implementación de las recomendaciones hechas por el Comité de Expertos al Estado de Nicaragua en el marco de la Primera Ronda de Evaluación. La mayor parte son generales y no atienden una recomendación en específico ya que aparentemente no son producto de una iniciativa de Estado por dar cumplimiento a la CICC, sino una serie de acciones casuales de algunas instituciones públicas, que sin tener conocimiento de la CICC y en el marco de su trabajo cotidiano desarrollan algunos de estos mecanismos.

Probablemente una de las razones principales de que no haya un verdadero avance es que no existía un Plan de Acción o Estrategia definida que diera seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, esto sino hasta Junio 2006 en que se presentó a la sociedad civil una propuesta, la que fue, según algunas averiguaciones, una iniciativa de la OEA.

Otra situación que ha influido es que los pocos esfuerzos que impulsan instituciones del Estado y organismos de la sociedad civil por desarrollar mecanismos en pro de la lucha anticorrupción, se ven obstaculizados por intereses políticos de altos funcionarios públicos y exfuncionarios.

Entre los organismos del Estado que lideran la lucha anticorrupción están la Procuraduría General de la República (PGR), la Contraloría General de la República (CGR), el Ministerio Público y la Oficina de Ética Pública (OEP).

A continuación citamos los Avances en la implementación de las recomendaciones:

La Oficina de Ética Pública (OEP) ha suscrito un convenio de colaboración con el Organismo PROBIDAD para la realización de capacitaciones a funcionarios del Poder Ejecutivo en materia de transparencia y anticorrupción. En el marco de este convenio, se han realizado eventos de capacitación con funcionarios del Ministerio de Gobernación (MINGOB) y de la Procuraduría General de la República (PGR), en los que se abordan los temas relacionados con la ética en el ejercicio de la función pública y se les entrega un documento titulado “Manual Básico del Servidor Público”. Hasta el momento de realización de este informe se han impartido un total de 18 capacitaciones a 300 funcionarios públicos aproximadamente (menos del 5% del total de funcionarios públicos en el país).

El Gobierno de Nicaragua acreditó a 1,800 servidores públicos de 9 instituciones gubernamentales bajo la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa (menos del 15% del total de funcionarios públicos del país). Esta ley proporciona el marco jurídico para el establecimiento de un Régimen de Servicio Civil, sobre la base del mérito y la capacidad. Además, se ha impartido una capacitación a Procuradores sobre el tema de Ética Pública en el marco de la CICC.

Actualmente la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la OEP están impulsando, cada una, un proceso de consulta sobre sus respectivos Códigos de Ética para regular ciertas eventualidades importantes que podrían figurar como conflictos de intereses.

El Programa de Eficiencia y Transparencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) está impulsando un Anteproyecto de Ley sobre Contrataciones Administrativas del Sector Público, que establecería reformas y adiciones a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) sobre restricciones adecuadas para quienes dejan de desempeñar un cargo público. Esta misma institución está realizando junto con la Universidad Americana (UAM) un diplomado sobre políticas públicas a servidores del Estado.

La PGR, a partir del mes de Enero de 2006, abrió la Oficina de Denuncia Ciudadana, la cual está siendo concebida como un espacio para la ciudadanía. Esta Oficina estará abierta permanentemente al público.

Se conformó un Grupo Promotor de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual está constituido por varias instituciones del Estado y Organismos de la Sociedad Civil; dicho Grupo ha efectuado un proceso de consultas, estudio y de análisis de este Proyecto de Ley y ha realizado un Foro con diferentes funcionarios públicos, representantes de la Sociedad Civil y de organismos donantes, en el cual se le entregó al Asesor Legal del Presidente de la Asamblea Nacional, los aportes del Grupo, para enriquecer el dictamen de este Proyecto de Ley.

Junto con la OEP, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) y diversas Universidades del país, la PGR estará dando inicio a una campaña bajo el lema de “Cero Tolerancia a la Corrupción”, con la finalidad de sensibilizar a la ciudadanía para que formen parte de la lucha contra la corrupción.

La Presidencia de la República está implementando la Estrategia Voluntaria de Acceso a la Información (EVA). Esta Estrategia, anterior a la aprobación de una Ley de "Acceso a información pública", pretende poner información pública a disposición de la ciudadanía. Para la implementación de la primera fase de esta Estrategia, se seleccionaron 6 instituciones, estas instituciones son: Dirección General de Ingresos, Fondo de Inversión Social de Emergencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Instituto de Desarrollo Rural y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Está en proceso la suscripción de un convenio de colaboración entre la OEP y la PGR, con el fin de realizar programas de capacitación en forma conjunta tanto a los servidores públicos, a estudiantes y a la sociedad civil organizada en diferentes comunidades del país.

Se presentó un Proyecto de Ley a la Presidencia de la República con el objetivo de fortalecer la OEP como órgano del Estado encargado de liderar la lucha anticorrupción. Este proyecto de ley se encuentra en revisión del ejecutivo para luego ser remitido a la Asamblea Nacional para su revisión y aprobación.

Es importante señalar que en el Anteproyecto del Nuevo Código Penal se incorpora como propuesta una nueva figura de los actos de corrupción como lo es el enriquecimiento ilícito, ya presente en el actual código pero con ciertos vacíos legales. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes proveniente de cualquiera de los actos de corrupción al que se refiere el punto inciso iii. del arto. VI. 1 de la CICC es un aspecto que está contemplado como otra propuesta en el nuevo Código Penal, actualmente en discusión.

V. ANEXOS

- 1) **Anexo sobre Sistemas para la Contratación de Funcionarios Públicos**
- 2) **Anexo sobre Medios electrónicos y Sistemas de Información para la contratación pública**
- 3) **Anexo sobre Contratos para obras públicas**
- 4) **Anexo sobre los Resultados Objetivos que se han obtenido de la Contratación de Funcionarios y Bienes, incluyendo los datos estadísticos disponibles**
- 5) **Constitución Política de Nicaragua**
<http://www.asamblea.gob.ni/constitu.htm#titulo1>
- 6) **Ley No. 114: Ley de Carrera Docente**
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/0/ed28791a218a6aca062570a10057f8f3?OpenDocument&Click=>
- 7) **Ley No. 358: Ley del Servicio Exterior**
http://www.presidencia.gob.ni/buscador_gaceta/BD/LEYES/2000/Ley%20del%20Servicio%20Exterior-Ley%20No.%20358.pdf
- 8) **Ley No. 476: Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa**
http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/Proyectos/sisec/LEY_476.pdf
- 9) **Ley No. 502: Ley de Carrera Administrativa Municipal**
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/1DB9BBEF3892C99C062570A100583CEE?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/1DB9BBEF3892C99C062570A100583CEE?OpenDocument)
- 10) **Ley No. 501: Ley de Carrera Judicial**
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/0/DCF5c170e0d0300c062570a100584bc7?OpenDocument&Click=>
- 11) **Ley 323: Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley 349 y Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado**
<http://www.ucresep.gob.ni/Ley323-Regla21-Ley349-v03-07feb02.pdf>
- 12) **Ley No. 427: Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”**
http://www.presidencia.gob.ni/buscador_gaceta/BD/LEYES/2002/REFORMA%20A%20LA%20LEY%20No.%20323%20Ley%20de%20Contrataciones%20del%20Estado-LEY%20427.pdf
- 13) **Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado**
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/0/7a15028d86fdf5cd062570a100581ff3?OpenDocument&Click=>

- 14) **Ley No. 505: Ley que Regula la Contratación de los Servicios de Profesionales y Técnicos Nicaragüenses en los Programas y Proyectos del Sector Público que se financian con Fondos provenientes de Gobiernos u Organismos Internacionales**
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/3D5FEBCCA1023011062570A100583D1B?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/3D5FEBCCA1023011062570A100583D1B?OpenDocument)
- 15) **Normas para la Supervisión de la Contratación de los Servicios de Profesionales y Técnicos Nicaragüenses en Programas y Proyectos del Sector Público que se financian con Fondos provenientes de Gobiernos u Organismos Internacionales**
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/7BF1B90028CF4351062570A10058547A?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/7BF1B90028CF4351062570A10058547A?OpenDocument)
- 16) **Ley No. 438: Ley de Probidad de los Servidores Públicos**
http://www.presidencia.gob.ni/buscador_gaceta/BD/LEYES/2002/Probidad%20de%20los%20Servidores%20P%C3%BAblicos-LEY%20438.pdf
- 17) **Ley No. 586: Ley de Carrera del Ministerio Público**
- 18) **Ley No. 228: Ley de la Policía Nacional**
<http://www.migob.gob.ni/leyes/ley228.html>
- 19) **Código Procesal Penal de Nicaragua.**
http://www.presidencia.gob.ni/buscador_gaceta/BD/LEYES/2001/Ley%20del%20Codigo%20Procesal%20Penal%20de%20Nicaragua-Ley%20No.%20406.pdf
- 20) **Código Penal de Nicaragua.**
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/643CC814A8E2E2C4062570A600648D01?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/643CC814A8E2E2C4062570A600648D01?OpenDocument)
- 21) **Ley de Reforma y Adición al Código Penal de la República de Nicaragua.**
http://www.presidencia.gob.ni/buscador_gaceta/BD/LEYES/2002/REFORMA%20Y%20ADICION%20AL%20C%C3%93DIGO%20PENAL-Ley%20419%20.pdf
- 22) **Ley Especial del Delito de Cohecho y Delitos Contra el Comercio Internacional e Inversión Internacional.**
http://www.mific.gob.ni/DocuShare/dscgi/ds.py/Get/File-7216/Ley_No_581_Delitos_Contra_el_Comercio-Gaceta_60.pdf
- 23) **Casos encontrados con responsabilidades administrativas y presunciones penales por la Contraloría General de la República de Nicaragua (CGR) periodo 2003-2005.**
- 24) **Registro Central de Proveedores del Estado.**
<http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/Zip/contrataciones/Lisat2006.zip>
- 25) **Lista de Representantes de la sociedad civil a quienes se remitió el presente informe para que emitieran sus opiniones.**

1) ANEXO SOBRE SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CAPITULO I:

GESTIÓN INTERNA DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE LA CGR DEL AÑO 2003

2.3 Dirección de Probidad.

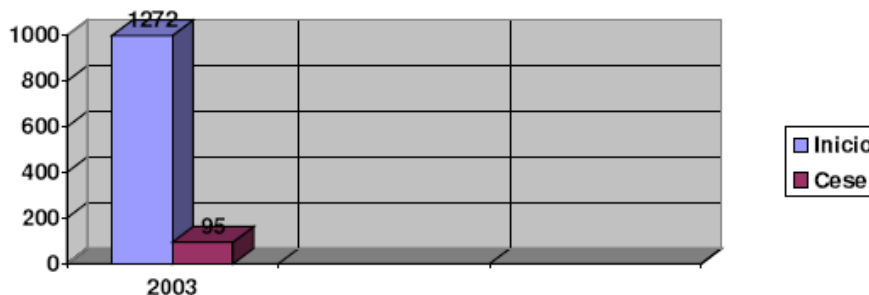
Su misión es vigilar el cumplimiento de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

Tiene como objetivo controlar y supervisar el registro, análisis y verificación de la información presentada en las declaraciones de patrimonio personal por los funcionarios y empleados públicos, ejercer el seguimiento a las resoluciones administrativas y civiles aplicadas a los funcionarios y empleados públicos pertenecientes al universo de control del organismo y garantizar el efectivo control y cotejo de las declaraciones de patrimonio personal de los funcionarios y empleados públicos, cuando estos asuman, cesen o trasladen de cargo.

En cumplimiento a la Ley de Probidad de los Servidores Públicos, durante este periodo hubo 1,367 declaraciones de las cuales 1,272 equivalentes al 93 % fueron de inicio y 95 equivalentes al 7 % fueron de cese de funcionarios.

Declaraciones Patrimoniales	Periodo				Total
	Enero-Abril	Mayo-Julio	Agosto-Sept.	Octubre-Diciembre	
Inicio	591	439	167	75	1,272
Cese	35	28	20	12	95
Total	626	467	187	87	1,367

Declaraciones Patrimoniales 2003.



Para este período se recibieron un total nueve cartas de funcionarios público dando aviso de aumento en su Declaración Patrimonial de las siguientes instituciones: Fiscalía General de la República, Financiera Nicaragüense de Inversiones S.A, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, PARLACEN, Alcaldía de Nandaime (tres) y Procuraduría PDDH (dos) en fiel cumplimiento con lo establecido por la ley de probidad.

CAPITULO I

GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2004

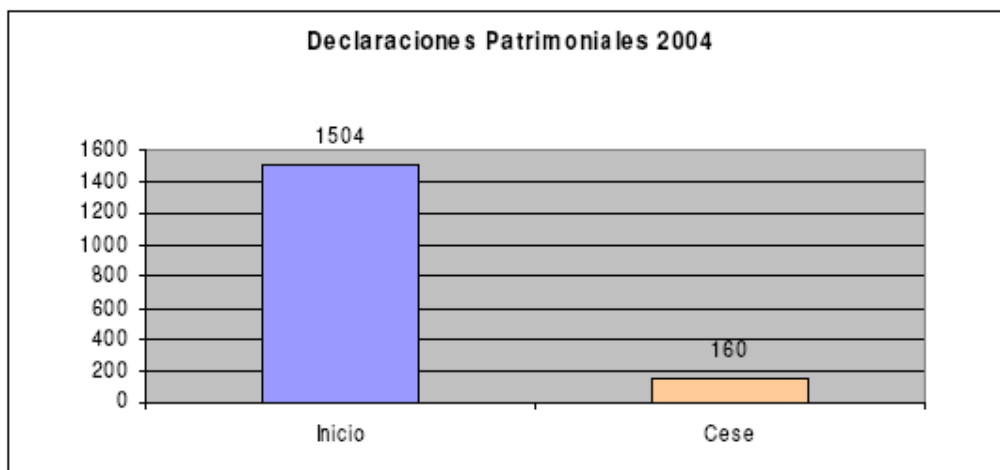
2.3 Dirección de Probidad.

Su misión es vigilar el cumplimiento de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

Tiene como objetivo controlar y supervisar el registro, análisis y verificación de la información presentada en las declaraciones de patrimonio personal por los funcionarios y empleados públicos, ejercer el seguimiento a las resoluciones administrativas y civiles aplicadas a los funcionarios y empleados públicos pertenecientes al universo de control del organismo y garantizar el efectivo control y cotejo de las declaraciones de patrimonio personal de los funcionarios y empleados públicos, cuando estos asuman, cesen o trasladen de cargo.

En cumplimiento a la Ley de Probidad de los Servidores Públicos, durante este periodo se recibieron 1,168 declaraciones de las cuales 1,046 equivalentes al 90 % fueron de inicio y 122 equivalentes al 7 % fueron de cese de funcionarios.

Declaraciones Patrimoniales	Periodo				Total
	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	
Inicio	350	387	309	458	1,504
Cese	39	30	53	38	160
Total	389	417	362	496	1,664



Para este período se recibieron cartas de funcionarios público dando aviso de aumento en su Declaración Patrimonial de las siguientes instituciones: Vice Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General de la República, Contraloría General de la República y Alcaldía Municipal de Nindirí y Nandaimé.

CAPITULO I
GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2005

2.2 Dirección de Probidad

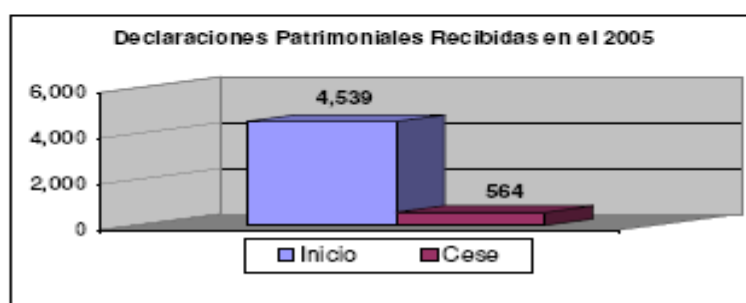
Su misión es vigilar el cumplimiento de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

Tiene como objetivo controlar y supervisar el registro, análisis y verificación de la información presentada en las declaraciones de patrimonio personal por los funcionarios y empleados públicos, ejercer el seguimiento a las resoluciones administrativas y civiles aplicadas a los funcionarios y empleados públicos pertenecientes al universo de control del organismo y garantizar el efectivo control y cotejo de las declaraciones de patrimonio personal de los funcionarios y empleados públicos, cuando estos asuman, cesen o trasladen de cargo.

En cumplimiento a la Ley de Probidad de los Servidores Públicos, durante este periodo se recibieron 5,113 declaraciones de las cuales 4,539 equivalentes al 88% fueron de inicio y 564 equivalentes al 12 % fueron de cese de funcionarios.

2.2.1 DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL DE LA RECEPCIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES RECIBIDAS EN EL 2005

Tipos de Declaraciones Patrimoniales Recibidas	Periodo				Total
	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	
Inicio	2,124	984	689	742	4,539
Cese	324	130	50	60	564
Total	2,448	1,114	739	802	5,113



2) ANEXO SOBRE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Contrataciones del Estado / Licitaciones. Licitación de Contratación de Servicios

En esta sección puede encontrar las diferentes Publicaciones que se realizan en los diferentes diarios del país.

Fecha	Tópico
	Llamado a Licitación ALMA No. 1
	Licitación CSJ No. 26-2005 y No. 07-2005
	Licitación CZF Presentar Expresiones de Interes
	Licitación DGA Por Registro No. 02-DGA-2006
	Licitación EAAI Pública No. 01-2006
	Licitación ENEL Pública No. 02-GSA-2006
	Licitación ENEL Restringida No. 02/2006/ENEL/BCIE/HIDROELECTRICO
	Licitación ENTRESA Pública No. GT-01-2006-ENTRESA
	Licitación EPN Invitación a Cotizar
	Licitación EPN No. EPN-005-2006
	Licitación EPN Restringida No. EPN-020-2006/ EPN-021-2006
	Licitación FNI Restringida No. FNI-GA-01-02-2006
	Licitación GEOSA Pública No. 01-2006
	Licitación INETER Restringida No. DAF-UA-001-31-01-06
	Licitación INIFOM Pública Internacional No. LP1 INIFOM-PFDM-001-2006
	Licitación INTA Servicios de Consultoría
	Licitación INPYME Restringida No. INPYME-001-2006
	Licitación MAGFOR Por Registro No. PMA-02-2006
	Licitación MARENA
	Licitación MECD Por Registro No.07-2006
	Licitación MECD Expresiones de Interés Crédito No. 3978-NI
	Licitación MECD Expresiones de Interés Crédito No. 3978-NI
	Licitación MHCP Pública Nacional Crédito No. 404
	Licitación MINSAL Restringida No. 153-12-2006
	Licitación MINSAL Por Registro No. 92-03-2006
	Licitación TELCOR No. CP FITEL 01-2006
	Licitación TNRD Restringida No. 02-2006
	Licitación UCRESEP No. NDVR/UCRESEP/06B

Contrataciones del Estado / Licitaciones. Avisos

En esta sección puede encontrar las diferentes publicaciones que se realizan en los diferentes diarios del país.

Fecha	Tópico
	Aviso Aclaracion ALMA
	Aviso Expresiones de Interes CNE
	Aviso FISE Programa Fomento Desarrollo Local y la Gobernabilidad
	Aviso Comunicado ENACAL
	Aviso EPN Declaracion Desierta
	Aviso GECSA Convocatoria de Precalificación
	Aviso MAGFOR Expresiones de Interés No. PNLL-09-2006
	Aviso MAGFOR Expresiones de Interés
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Especialista de Adquisiciones)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Especialista en Asistencia al Público)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Especialista Lider en Asistencia al Público)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Especialista)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Especialista de Apoyo a la Gestión)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Especialista Institucional para el Sistema de Gestión de Calidad)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Especialista Junior)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Especialista en Monitoreo y Evaluación de las adquisiciones públicas)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Consultor en Desarrollo y Crecimiento Personal)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Consultoría Supervisión de Obras)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Programador)
	Aviso Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (Términos de Referencia, Técnicos de Apoyo Municipal)

Resoluciones

En esta sección puede encontrar las diferentes publicaciones que se realizan en los diferentes diarios del país.

Fecha	Tópico
	Resolución de adjudicación No.016-2006-ENACAL
	Resolución de adjudicación No.023-2006-ENACAL
	Resolución de adjudicación No. CA/FNI-146-4-05
	Resolución de adjudicación No. CA/FNI-148-4-06
	Resolución de adjudicación No. 001-2006-GECSA
	Resolución Ejecutiva No. 002-2006-INPYME
	Resolución Ejecutiva No. 003-2006-INPYME

CONSULTA PACC PUBLICADOS/CONVOCADOS Convocatorias Publicadas

SIGLAS	ENTIDAD	NOMBRE	SELECCIONAR
MIGOB	6000	Ministerio de Gobernación	Unidades de Compra
MHCP	9000	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Unidades de Compra
MTI	13000	Ministerio de Transporte e Infraestructura	Unidades de Compra
MARENA	16000	Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales	Unidades de Compra
MIFAMILIA	17000	Ministerio de la Familia	Unidades de Compra
INPYME	41000	Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empe	Unidades de Compra
INTUR	42000	Instituto Nicaraguense de Turismo	Unidades de Compra
DGA	62000	DIRECCION GJANRAL DE SERVICIOS ADUANEROS	Unidades de Compra
INSS	80000	Instituto Nicaraguense de Seguridad Social	Unidades de Compra
EPN	93000	Empresa Portuaria Nacional	Unidades de Compra
TNR	104000	Teatro Nacional Ruben Dario	Unidades de Compra
ENTRESA	105000	Empresa Nacional de Trasmicion Electrica	Unidades de Compra
INISER	603000	Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros (INISER)	Unidades de Compra

3) ANEXO SOBRE CONTRATOS PARA OBRAS PÚBLICAS















Contrataciones del Estado / Licitaciones. Licitación de Ejecución Obras

En esta sección puede encontrar las diferentes Publicaciones que se realizan en los diferentes diarios del país.

Fecha	Tópico
	Convocatoria ALMA No. 003
	Licitaciones ALMA No. 12-21,51-57
	Licitaciones ALMA Restringida No. 0145-2006
	Licitaciones Alcaldía del RAMA Pública No. 01-2006
	Licitaciones CSJ No.UCP-LP-01-2006
	Licitaciones FISE No. 200 66 209
	Licitaciones FISE No. 04-2006
	Licitaciones FOMAV Pública No. LP-01-02-2006
	Licitaciones FOMAV Pública No. LP-03-02-2006
	Licitaciones MECD Registro No. 08-2006
	Licitaciones MARENA Pública No. 01-2006
	Licitaciones MTI Pública Internacional No. LP1-002-2006
	Licitaciones MTI Pública Internacional No. LP1-008-2006
	Licitación UCRESEP Pública Nacional Nro. LPN UCRESEP/PSTAC/06/05
	Licitación UNAN-MANAGUA Restringida, Por Registro, Por Registro Nros. 07-2005, 08-2005 y 09-2005

Instrumentos Legales

Dirección de Contrataciones del Estado

Bajar ZIP	NOMBRE
	Resoluciones
	Aclaraciones al Pliego
	Apertura
	Bases Legales
	Convocatorias
	Evaluación
	Homologación
	Impugnación
	Modelos Finiquito de Contrato
	Modelos de garantías
	Modelos de Pliegos
	Recursos Aclaración
	Recursos de Objeción
	Resolución Administrativa

4) ANEXO SOBRE LOS RESULTADOS OBJETIVOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS Y BIENES, INCLUYENDO LOS DATOS ESTADÍSTICOS DISPONIBLES

CAPITULO I:

GESTIÓN INTERNA DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE LA CGR DEL AÑO 2003

2.4 Dirección de Contrataciones del Estado.

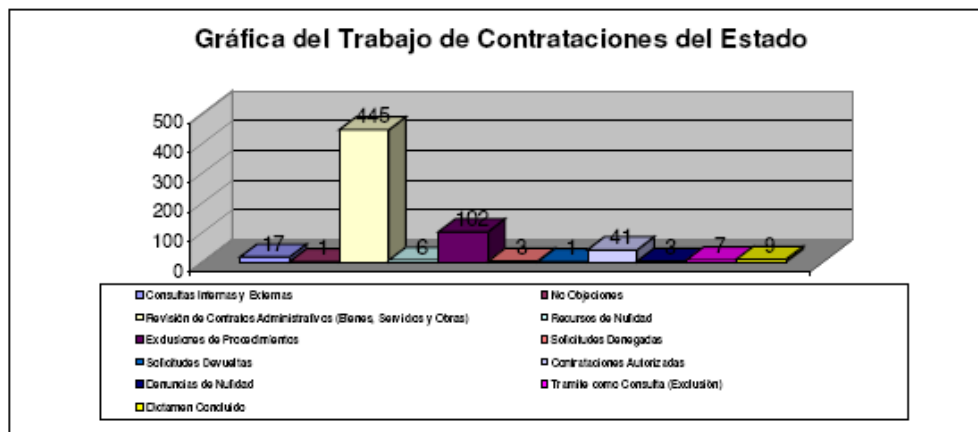
Su misión es promover jurídicamente el control preventivo de las contrataciones públicas, así como el control posterior en los casos de desviaciones y nulidades en los procesos de licitación y compra.

Su objetivo principal es la fiscalización y control de las contrataciones administrativas y licitaciones públicas que realizan las instituciones estatales, las subvencionadas por el Estado, las municipalidades y las empresas con predominio de capital estatal, para la enajenación y adquisición de obras, bienes y servicios que se desarrollen dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y su Reglamento.

En el siguiente cuadro refleja el consolidado del trabajo realizado en el año 2003.

Tipo de Trabajo	Total
Consultas internas y externas (respecto a la Ley 323)	17
No objeciones a exclusión de procedimientos	1
Revisión de contratos administrativos (Bienes, Servicios y Obras)	445
Recursos de nulidad de contratos	6
Exclusiones de procedimientos ordinarios	102
Solicitudes denegadas de exclusión de procedimientos	3
Solicitudes devueltas de exclusión de procedimientos por falta de documentación	1
Contrataciones autorizadas de exclusión de procedimientos	41
Denuncias de nulidad	3
Tramite como consulta (Exclusión)	7
Dictamen concluido	9
Total	635

CAPITULO I:
GESTIÓN INTERNA DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE LA CGR DEL AÑO 2003



La Contraloría General de la República sobre la base de la ley está facultada a revisar las contrataciones del estado como parte del proceso de control posterior, mediante el análisis, control y evaluación de dichas contrataciones.

Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, se revisaron ochenta (80) solicitudes de exclusión de procedimientos de las cuales setenta y seis (76) fueron aprobadas por montos de C\$ 143,748,578, U\$ 6,085,081 y € 387,890 y cuatro (4) fueron denegadas por un monto de C\$ 185,000 y U\$ 1,560,800, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente.

Solicitudes de Exclusión de Procedimientos	Cantidad	Montos		
		Córdobas	Dólares	Euros
Aprobadas	76	134,748,578	6,085,081	387,890
Denegadas	4	185,000	1,560,800	-
Total	80	134,933,578	7,645,881	387,890



CAPITULO I:**GESTIÓN INTERNA DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE LA CGR DEL AÑO 2003**

Se recibieron durante este período Recursos de Nulidad y Denuncias de Nulidad según el detalle siguiente:

Institución y/o Empresa	Objeto
Recursos de Nulidad	
CZF	Licitación Restringida No.03-03 Suministro e Instalación de Bombas Sumergibles para laguna de oxidación.
ENACAL	Recurso presentado por Aquatec de Nicaragua S.A, en contra de la resolución de adjudicación No.022-2003 de Licitación Restringida No.03-2003 "Adquisición de Tubería para revestimiento de pozo para el sector de los Alpes de la ciudad de Managua.
MHCP	Licitación Pública No.008/2002 "Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduaneras.
EAAI	Adquisición de Pólizas de Seguros, riesgos de incendio, responsabilidad civil, colectivo de vida.
MTI	Licitación Pública Internacional No. 001-02-CR-3464-NI "Mejoramiento de Caminos Rurales"
MI FAMILIA	Licitación Pública internacional "Atención Integral a la Mujer, Niñez, Adolescencia y Capacitación en los municipios beneficiados de la R.P.S
MINSA	Licitación Internacional Europea 1140777/D/S/NI "Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud en Nicaragua"
MECD	Licitación Privada No. UCP-001/2002 "Suministro de Equipamiento para Laboratorio de Informática Educativa en 65 Centros Escolares"
TELCOR	Recurso Interpuesto, en contra de la resolución administrativa No.032-2003
MINSA	Recurso Presentado por MEDIHOSPITAL S,A, en contra de la Resolución de Adjudicación No.145-003 de la Licitación Restringida No.76-03-2003 "Adquisición de Equipos Médicos para las Diferentes Áreas del Hospital Alemán Nicaragüense".
Denuncias de Nulidad	
BCN	Licitación Pública GAP-08-016-BCN "Gestión para la Venta de Activos" realizada por el Banco Central de Nicaragua.
UNAN	Licitación por Registro No. 06-2002 (Construcción de edificio de dos plantas).
Alcaldía de Pueblo Nuevo	Proyecto de Construcción de 70 mts lineales de adoquinados y 86.6 mts de vado.
Alcaldía de Managua	Sobre Licitación Pública No.055-2003 "Adquisición de Servicios de Vigilancia Privada"

CAPITULO I:
GESTIÓN INTERNA DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE LA CGR DEL AÑO 2003

2.5 Departamento de Análisis, Control y Seguimiento de Contrataciones del Estado.

Su misión es aplicar acciones de control posterior a los contratos de bienes y servicios en los procesos de licitación y compra.

Tiene como objetivo principal comprobar la correcta aplicación y cumplimiento de los procedimientos de adquisición establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Durante este periodo se analizaron y concluyeron un total de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) contratos, por un monto de U\$ 78,546,314 y C\$ 380,052,358. En el siguiente cuadro se detalla el total de contratos analizados por mes y su monto correspondiente.

TOTAL DE CONTRATOS ANALIZADOS PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2003.

Periodo	Montos	
	Dólares	Córdobas
Enero	1,816,319	8,164,090
Febrero	160,840	970,408
Marzo	6,393,043	8,478,622
Abril	3,702,098	5,730,678
Mayo	14,003,719	1,556,711
Junio	2,753,452	25,757,118
Julio	11,492,288	4,987,741
Agosto	5,992,621	77,757,722
Septiembre	27,907,265	149,623,437
Octubre	1,092,708	33,155,542
Noviembre	2,820,677	3,758,586
Diciembre	411,284	60,111,703
Totales	78,546,314	380,052,358

CAPITULO I:
GESTIÓN INTERNA DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE LA CGR DEL AÑO 2003

RESUMEN DE CONTRATOS RECIBIDOS, ANALIZADOS Y EN PROCESO DE ANÁLISIS
 PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2003

Estado de Contratos	Cantidad de Contratos Recibidos	Montos	
		Dólares	Córdobas
Contratos en proceso de análisis a inicio del año 2003 (arrastre del 2002)	193	46,835,799	141,459,312
Contratos recibidos año 2003	360	43,644,823	360,709,502
Total de contratos a analizar en el año 2003	553	90,480,622	502,168,814
Contratos analizados año 2003	449	78,546,321	380,052,364
Saldo al 31-12-2003 (en proceso)	104	11,934,301	122,116,450

* En varios de los contratos en proceso de análisis al inicio del año 2003 se dieron adenda a contratos hasta por la suma de U\$16,199,575 y C\$61,324,403.

La Contraloría General de la República no ha contado con los recursos necesarios para cumplir de manera eficaz la función de control y fiscalización de los caudales públicos, misma que ejerce por mandato constitucional y en atención a sus funciones y competencia. En este sentido, ha logrado identificar las debilidades presentadas en los contratos derivados de los procesos de adquisiciones, unas con mayor grado de importancia, entre las que pueden mencionarse violaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones en los procedimientos de Licitación, inobservancia del requisito de inscripción de los Proveedores del Estado en el Registro Central de Proveedores, incumplimiento de las resoluciones de la Contraloría General de la República para autorizar compras con Exclusión de los Procedimientos Ordinarios de Contratación, incumplimiento de las normas elementales de los contratos administrativos y falta de planificación y programación de las instituciones de sus adquisiciones, lo que conlleva a un uso excesivo de solicitudes de Exclusión de Procedimientos.

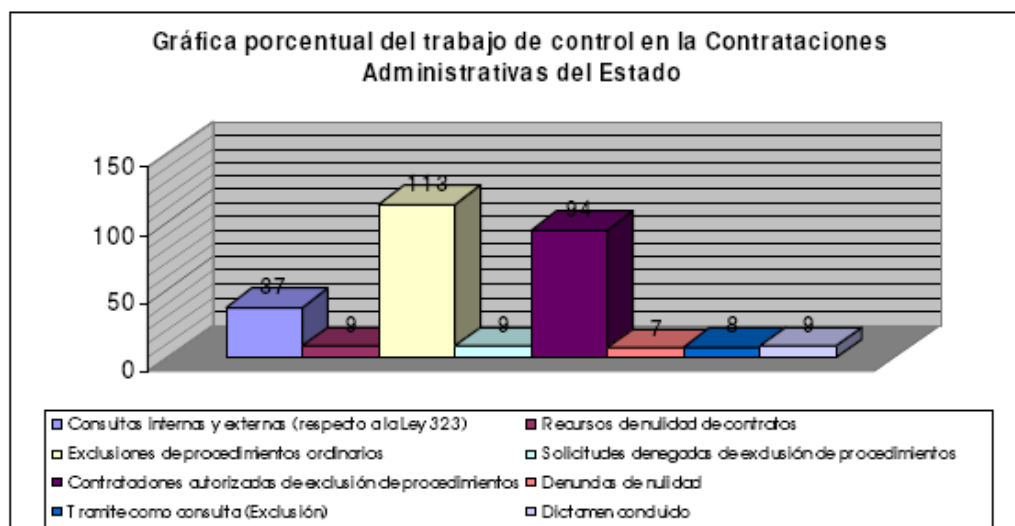
2.4 Dirección de Contrataciones del Estado.

Su misión es promover jurídicamente el control preventivo de las contrataciones públicas, así como el control posterior en los casos de desviaciones y nulidades en los procesos de licitación y compra.

Su objetivo principal es la fiscalización y control de las contrataciones administrativas y licitaciones públicas que realizan las instituciones estatales, los subvencionados por el Estado, las municipalidades y las empresas con prebminio de capital estatal, para la enajenación y adquisición de obras, bienes y servicios que se desarrollen dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y su Reglamento.

En el siguiente cuadro refleja el consolidado del trabajo realizado en el año 2004.

Tipo de Trabajo	Total
Consultas internas y externas (respecto a la Ley 323)	37
Recursos de nulidad de contratos	9
Exclusiones de procedimientos ordinarios	113
Solicitudes denegadas de exclusión de procedimientos	9
Contrataciones autorizadas de exclusión de procedimientos	94
Denuncias de nulidad	7
Trámite como consulta (Exclusión)	8
Dictamen concluido	9
Total	286

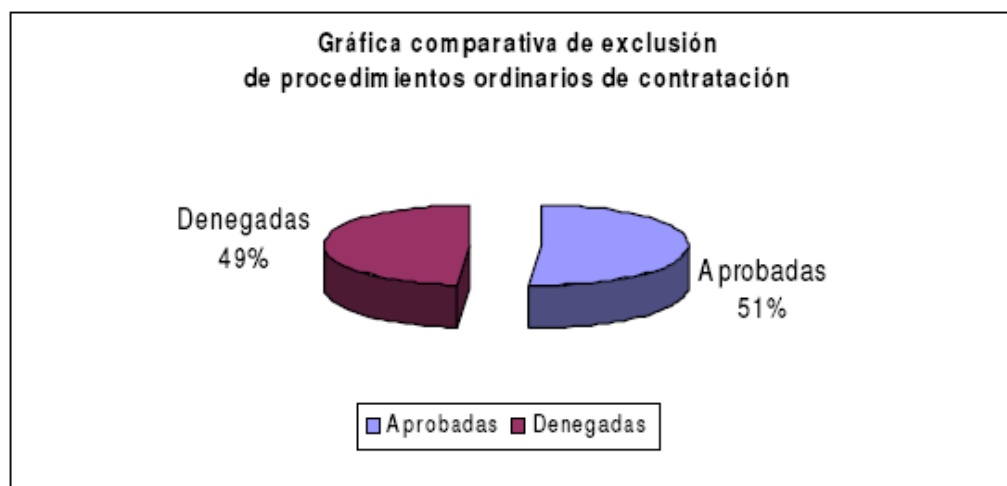


La Contraloría General de la República sobre la base de la ley está facultada a revisar las contrataciones del Estado como parte del proceso de control posterior, mediante el análisis, control y evaluación de dichas contrataciones.

Durante el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, se revisaron ciento treinta (130) solicitudes de exclusión de procedimientos de los cuales ciento dieciocho (118) fueron aprobadas por montos de C\$ 108,297,933.29 y U\$ 54,881,092.22 y doce (12) fueron denegadas por un monto de U\$ 19,118,326 de acuerdo al detalle del cuadro siguiente.

Solicitudes de Exclusión de Procedimientos	Cantidad	Montos	
		Córdobas	Dólares
Aprobadas	118	108,297,933.29	54,881,092.22
Denegadas	12	-	19,118,326
Total	130	108,297,933.29	73,999,418.22

Nota: En esta Dirección existen solicitudes que aún no han sido aprobadas y/o denegadas razón por la cual aún no son remitidas al Departamento de Control, Análisis y Seguimiento de las Contrataciones del Estado por encontrarse en proceso de análisis de los casos.



Se recibieron durante este período diez (10) Recursos de Nulidad y siete (7) Denuncias de Nulidad según el detalle siguiente:

Institución y/o Empresa	Monto	Objeto
Recursos de Nulidad		
M&M MÁNTICA/UN.	No reflejaron monto	Recurso por Nulidad interpuesto por M&M MÁNTICA en contra de la Licitación de la Licitación por Registro No. 06/2004 "Adquisición de equipos de climatización para el edificio docente de la Facultad de Tecnología de la Industria", llevada a efecto por la UN.
COMTECH/INTUR.	US\$ 27,832.30	Recurso por Nulidad de Comtech en contra de la Licitación Restringida No. 03-INTUR-2004 "Adquisición de equipos de computación.
MOBI-EQUIPOS-MARENA.	US\$ 16,910.88	Recurso por Nulidad presentado por Mobi equipos, S.A en contra de la Licitación Pública No. 01-2004 "Adquisición de Mobiliario y Equipos, MARENA.
EVOVENS/MECD.	C\$ 6,366,017.50	Recurso por Nulidad en contra del Ministerio de Educación correspondiente a la Licitación Pública No. FSS No. 01-2004, Resolución Ministerial No. 008-2004 para la adquisición de lote Número 1 por 19,750 pupitres y lote número 2 por 1,000 juegos de mobiliario prescolar.
TELEGLCBOYTELCOR	US\$ 2,300,000.00	Recurso por Nulidad de Teleglobo y el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).
DATATEX/MECD	US\$ 639,447.55	Licitación PEBICB N° 17-2003 Suministro e Instalación de Equipos de Informática y comunicación para el Sistema Información Gerencial del MECD.

CAPITULO I

GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2004

Institución y/o Empresa	Monto	Objeto
Recursos de Nulidad		
EMCREPO, S.A	US\$ 290,000.00	Recurso Interpuesto por la Empresa Servicio Agrícola Guadán, S.A (SAGASA), en contra de la Empresa de Crédito Popular Sociedad Anónima (EMCREPO, S.A).
T COUR CARIBBE, S.A/EAAI.	C\$ 907,122.00	Interpuesto por la Agenda de T COUR CARIBBE, S.A en contra de la Licitación Nr. 03-2004 convocada por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).
EQUIPOS Y SISTEMAS/MECD	C\$ 133,204.50	Interpuesto por Equipos y Sistemas, S.A., en contra de la Licitación Restringida Nº. 06-2004 "Servicios de Internet y Mensajería". Llevada a efecto por el MECD.
CARIBBEAN SHCES, S.A./ALMA.	US\$ 33,264.00	DDDI Interpuesto por Caribbean Shoes, S.A., en contra de la Licitación Restringida Nº 074-2004 "Adquisición de 4,800 pares de botas para el II Semestre.

Institución y/o Empresa	Monto	Objeto
Denuncias de Nulidad		
MEGACOM/BCN	No reflejaron monto.	Denuncia de Tercero Interpuesta por MEGACOM en contra de la Licitación por Registro GAP-07-020-03-BCN "Servicios de Sistema de Radio Comunicadores Convocatoria".
Alcaldía Municipal de Nueva Guinea	No reflejaron monto.	Denuncia en contra de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea en el Proceso de Licitación Pública de dos (2) proyectos en la Cuenca del Río El Zapote.
CCEG/INVUR.	No reflejaron monto.	Supuestas Irregularidades cometidas en el proceso de licitación del proyecto "Nuevo Amanecer, Segunda Etapa Construcción de 40 Viviendas.
MEGACOM/BCN	No reflejaron monto.	Denuncia relacionada a la Licitación por Registro GGAP-07-020-03- BCN "Servicio de Sistema de Radio comunicadores II Convocatoria".
MIFAMILIA/ANFAM /IXCHEN	No reflejaron monto.	Licitación Pública Internacional "Atención Integral a la mujer, niñez, adolescencia y capacitación en los municipios beneficiados de la red de protección social No. PRS2, Lotes VI Y VII, El Tuma, La Dalia del Ministerio de la Familia.
TELCOR/BELLSOUTH	No reflejaron monto.	Denuncia de Nulidad del Adendum al contrato de concesión suscrito entre TELCOR Y BELLSOUTH.
ALMA	No reflejaron monto.	Licitación Restringida No. 063-2003 "Construcción de Casa Comunal y Centro de Desarrollo Infantil en el Barrio Boer.

CAPITULO I**GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2004**

2.5 Departamento de Análisis, Control y Seguimiento de Contrataciones del Estado.

Su misión es aplicar acciones de control posterior a los contratos de bienes y servicios en los procesos de licitación y compra.

Tiene como objetivo principal comprobar la correcta aplicación y cumplimiento de los procedimientos de adquisición establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Durante este periodo se analizaron y conduyeron un total de cuatrocientos sesenta (460) contratos, por un monto de C\$ 398,982,553 y U\$ 23,301,363. En el siguiente cuadro se detalla el monto de los contratos analizados por mes.

TOTAL DE CONTRATOS ANALIZADOS PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2004.

Periodo	Montos	
	Córdobas	Dólares
Enero	6,248,133	824,065
Febrero	22,677,838	2,528,113
Marzo	57,721,486	4,260,872
Abril	27,847,487	544,680
Mayo	11,948,831	406,467
Junio	8,834,150	-
Julio	71,911,974	895,300
Agosto	41,525,784	474,161
Septiembre	16,322,654	1,464,872
Octubre	57,234,741	6,927,989
Noviembre	60,731,438	4,741,430
Diciembre	15,978,032	233,410
Totales	398,982,553	23,301,363

CAPITULO I

GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA OGR DEL AÑO 2004

RESUMEN DE CONTRATOS RECIBIDOS, ANALIZADOS Y EN PROCESO DE ANÁLISIS
PERIODO ENERO- DICIEMBRE DE 2004

Estado de Contratos	Cantidad de Contratos Recibidos	Montos	
		Dólares	Córdobas
Contratos en proceso de análisis a inicio del año 2004 (arastre del 2003)	119	11,934,301	122,116,450
Contratos recibidos año 2004	587	48,584,381	1,162,269,894
Total de contratos a analizar en el año 2004	706	60,518,682	1,284,386,344
Contratos analizados año 2004	460	23,301,363	398,982,553
Saldo al 31-12-2004 (en proceso)	246	*32,217,319	* 885,403,790

La Contraloría General de la República no ha contado con los recursos necesarios para cumplir de manera eficaz la función de control y fiscalización de los caudales públicos, misma que ejerce por mandato constitucional y en atención a sus funciones y competencia. En este sentido, ha logrado identificar las debilidades presentadas en los contratos derivados de los procesos de adquisiciones, unas con mayor grado de importancia, entre las que pueden mencionarse violaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones en los procedimientos de Licitación, inobservancia del requisito de inscripción de los Proveedores del Estado en el Registro Central de Proveedores, incumplimiento de las resoluciones de la Contraloría General de la República para autorizar compras con Exclusión de los Procedimientos Ordinarios de Contratación, incumplimiento de las normas elementales de los contratos administrativos y falta de planificación y programación de las instituciones de sus adquisiciones, lo que conlleva a un uso excesivo de solicitudes de Exclusión de Procedimientos.

De manera que, aunque los funcionarios públicos con alguna frecuencia incumplan la correcta aplicación de los procedimientos de contratación administrativa; es preciso destacar que a través de la gestión de la Contraloría General de la República se ha logrado incidir positivamente en la solución de esta problemática en forma preventiva, correctiva en aras de la protección del interés público. Queda aún mucho por hacer, la tarea es ardua, por cuanto la realización de un cambio global en el comportamiento de los servidores públicos con relación al correcto y eficiente cumplimiento del régimen jurídico administrativo de los procesos de adquisiciones del Estado, depende no solo de la Contraloría, sino del esfuerzo conjunto de los poderes del Estado, de la empresa privada y demás sectores de la sociedad nicaragüense.

* El monto que se refleja en los contratos en proceso esta propenso a variación debido que estos por su naturaleza y complejidad pueden terminar con montos superiores o inferiores al establecido originalmente.

CAPITULO I

GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2005

2.3 Dirección de Contrataciones y Licitaciones

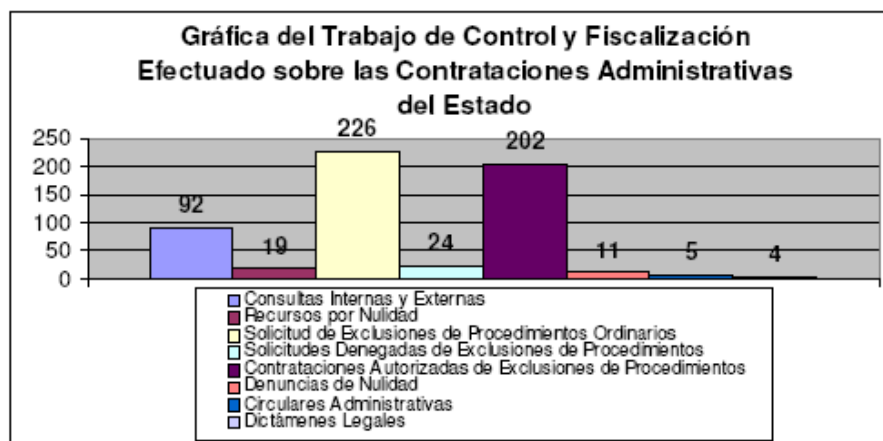
Su misión es vigilar el cumplimiento de la legalidad vigente en los contratos, licitaciones y procesos de privatización en los que participen organismos públicos de la administración del Estado.

Su objetivo principal es la fiscalización y control de las contrataciones administrativas y licitaciones públicas que realizan las instituciones estatales, las subvencionadas por el Estado, las municipalidades y las empresas con predominio de capital estatal, para la enajenación y adquisición de obras, bienes y servicios que se desarrollen dentro del marco legal de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley y Reglamento General de Contrataciones del Estado y del ordenamiento jurídico administrativo.

En el siguiente cuadro se refleja el consolidado de la labor realizado en el año 2005.

Tipo de Trabajo	Total
Consultas Internas y Externas *	92
Recursos por Nulidad	11
Solicitudes de Exclusiones de Procedimientos Ordinarios	226
Solicitudes Denegadas de Exclusión de Procedimientos	24
Contrataciones Autorizadas de Exclusiones de Procedimientos	202
Denuncias de Nulidad	19
Circulares Administrativas	05
Dictámenes Legales	04
Total	583

* Las consultas expresadas en el primer renglón del cuadro anterior, están referidas a aspectos legales en materia de contrataciones administrativas del Estado, la cuales son debidamente aprobadas por el CS-CGR.



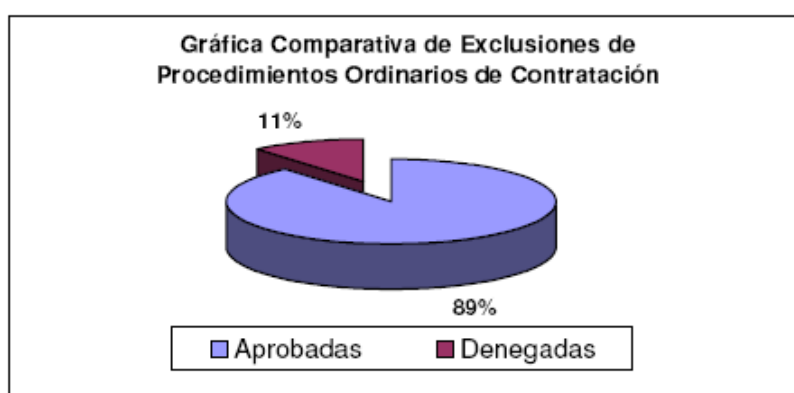
CAPITULO I

GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2005

La Contraloría General de la República sobre la base de su Ley Orgánica está facultada para fiscalizar toda contratación que entrañe ingresos o egresos u otros recursos del Estado y del sector público como parte del proceso de control posterior, mediante el análisis, control y evaluación de dichas contrataciones.

Durante este periodo, se tramitaron doscientas veinte y seis (226) solicitudes de exclusión de procedimientos, de las cuales doscientas dos (202) fueron aprobadas por montos de C\$269,852,921.44.; U\$29,624,051.80 y E6,367.76 Euros; y veinticuatro (24) solicitudes fueron denegadas por un monto de C\$323,380,473.30 y U\$3,602,498.53 de acuerdo al detalle del cuadro siguiente.

Solicitudes de Exclusión de Procedimientos	Cantidad	Montos		
		Córdobas	Dólares	Euros
Aprobadas	202	C\$269,852,921.44	U\$29,624,051.80	6,367.76
Denegadas	24	C\$323,380,473.30	U\$3,602,498.53	-
Total	226	C\$593,233,394.74	U\$33,226,550.33	6,367.76



CAPITULO I**GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2005**

Se recibieron durante este período diecinueve (19) Recursos por Nulidad y once (11) Denuncias de Nulidad según el detalle siguiente:

INSTITUCIÓN/EMPRESA	OBJETO
Recursos por Nulidad	
MIFIC/CONSORCIO DE ASTILLERO AUX NAVAL/GRUPO ARMON	Adquisición de Lanchas Guardapesca para la Vigilancia y Protección de los Recursos Marítimos en la República de Nicaragua.
METROPOLITANA/ENEL	En contra de Resolución de Adjudicación de Licitación Pública "Adquisición de Pólizas de Seguro para las Plantas de Generación de Energía en ENEL".
Rufino M. Urbina/Alcaldía Municipal de Bluefields	Recurso por Nulidad en contra de la Licitación por Registro "Rehabilitación (bacheo de adoquín) de 4,000 M2 Casco Urbano de Bluefields".
DATATEX/MHCP	Recurso por Nulidad contra la Licitación Pública Internacional No. 004/2004 "Adquisición de Hardware y Software para la Dirección General de Servicios Aduaneros".
Comercial San Pablo, S.A./INIFON	Recurso por Nulidad en contra de la adjudicación para la Adquisición de Equipos de Cómputo, Audiovisual y Reproducción".
ITURRI, S.A./MINGOB	Recurso por Nulidad contra la Licitación Pública No. 001-2003 "Equipamiento de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua".
DATATEX/UNAN MANAGUA	Recurso por Nulidad contra la Licitación Restringida No. 02-2004 "Adquisición de 25 microcomputadoras y 25 baterías con regulador integrado de marca reconocida.
Litografía El Renacimiento/CSJ	Recurso por Nulidad en contra de la Licitación Restringida No. 06-2005 "Impresión de Papelería".
Casa Mc.Gregor/ENEL	Recurso por Nulidad en contra de la resolución de adjudicación de la licitación pública "Adquisición de Medidores y Socket de ENEL".
DATATEX/UNI	Recurso por Nulidad contra la Licitación Pública de "Adquisición de 267 computadoras originales y 65 clones con sus accesorios para la UNI.
Casa McGregor/MINGOB	Recurso por Nulidad contra la Licitación para el Equipamiento de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua
Corporación Roberto Terán/DGI	Recurso por Nulidad contra la Adquisición de Hardware y Software para la modernización de la Dirección General de Ingresos
MyM MÁNTICA/ENTRESA	Recurso por Nulidad contra del acto de adjudicación de la Licitación para el Suministro y montaje de las Unidades de aire acondicionado.
Megaimpresiones/BCN	Recurso por Nulidad contra la adquisición y Suministro – Billetes de Bancos.
INISER/FNI	Recurso por Nulidad contra contratación de Pólizas de Seguros
Manuel A. Zeledón G. / HIDROGESA	Recurso por Nulidad contra contratación de diseño estructural de obras de protección para la presa Mancotal.
ESPAVY/EPN	Recurso por Nulidad por contratación de servicios de vigilancias y seguridad.
Constructora Luis A. Pérez/MINSA	Recurso por Nulidad contra la adjudicación del Proyecto Centro de Salud del Municipio de Murra, Nueva Segovia.
NICASSIST/INISER	Recurso por Nulidad contra la Licitación para la Contratación de Servicios Múltiples Especializados de Asistencia Vial.

CAPITULO I
GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2005

INSTITUCIÓN/EMPRESA	OBJETO
Denuncias de Nulidad	
Constructora Luis Pérez /MINSA	Denuncia contra la Licitación Pública Nacional No. BID-FONMAT-003/2004 "Construcción del Centro de Salud del Municipio de Murra, Nueva Segovia."
MAKIBER/MIGOB	Denuncia contra la Licitación "Equipamiento de la Dirección General de Bomberos"
Rufino M. Urbina/Alcaldía de Bluefields	Denuncia contra el proceso licitatorio "Rehabilitación de (Bacheo) de 4,000 m2 de calle en el Barrio New York-Avenida Lacayo del Casco Urbano de Bluefields.
Alcaldía de San Francisco de Cuapa	Denuncia sobre el embargo de la Garantía de cumplimiento que hizo el contratista en el caso del proyecto habitacional San Juan Bautista.
RED Nacional de Defensores de los Consumidores/ENACAL	Denuncia contra la contratación de servicios para la modernización de ENACAL.
DGC/MHCP/ENACAL	Denuncia contra adjudicación de Proyecto de Optimización del Sistema de Abastecimiento y Mejoramiento Medioambiental.
MINGOB/MAKIBER S. A.	Denuncia contra la licitación de Equipamiento de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua
NICASSIST/INISER	Denuncia contra la Licitación para la Contratación de Servicios Múltiples Especializados de Asistencia Vial.
FISE/CGR	Denuncia (Recurso de Revisión) contra Resolución de la Contraloría General de la República
Consortio de Astillero Aux Naval/ Grupo Armon/MIFIC/CGR	Denuncia (Recurso de Reposición) contra Resolución del MIFIC sobre Adquisición de Lanchas Guardacostas
Alí Vanegas/FISE	Denuncia contra incumplimiento de contratos.

CAPITULO I**GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2005****2.4 Departamento de Análisis, Control y Seguimiento de Contrataciones del Estado**

Su misión es aplicar acciones de control posterior a los contratos de bienes y servicios en los procesos de licitación y compra.

Tiene como objetivo principal comprobar la correcta aplicación y cumplimiento de los procedimientos de adquisición establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Durante este periodo se analizaron y concluyeron un total de quinientos diecinueve (519) contratos, por un monto de C\$ 1,303,454,806.83, U\$ 47,577,095.67 y E3,278,571.10 Euros. En el siguiente cuadro se detalla el monto de los contratos analizados por mes.

2.4.1 TOTAL DE CONTRATOS ANALIZADOS 2005

Periodo	Montos		
	Córdobas	Dólares	Euros
Enero	33,929,837.66	1,493,138.41	-
Febrero	65,011,098.83	1,436,290.13	-
Marzo	100,054,621.69	1,436,290.13	-
Abril	38,116,861.90	24,427,621.98	-
Mayo	48,082,317.83	1,943,288.22	5,600
Junio	136,407,451.70	3,349,308.70	341,098.88
Julio	605,300,220.45	3,466,600.37	-
Agosto	44,020,213.55	4,960,067.26	2,931,872.22
Septiembre	25,078,210.86	3,100,323.98	-
Octubre	40,415,259.06	1,048,885.44	-
Noviembre	167,038,713.30	915,281.05	-
Diciembre	-	-	-
Total	1,303,454,806.83	47,577,095.67	3,278,571.10

CAPITULO I**GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2005**

2.4.2 RESUMEN DE CONTRATOS RECIBIDOS, ANALIZADOS Y EN PROCESO DE ANÁLISIS 2005

Estado de Contratos	Cantidad de Contratos Recibidos	Montos		
		Córdobas	Dólares	Euros
Contratos en proceso de análisis a inicio del año 2005 (arrastre del 2004)	264	1,296,868,149.17	42,273,293.11	3,278,571.10
Contratos recibidos año 2005	699	784,767,087.66	70,076,466.76	-
Total de contratos a analizar en el año 2005	963	2,081,635,236.83	112,349,759.87	3,278,571.10
Contratos analizados año 2005	519	1,303,454,806.83	47,577,095.67	3,278,571.10
Saldo al 31-Diciembre-05 (en proceso)	444	778,180,430.00	64,772,664.20	-

La Contraloría General de la República no ha contado con los recursos necesarios para cumplir de manera eficaz la función de control y fiscalización de los caudales públicos, misma que ejerce por mandato constitucional y en atención a sus funciones y competencia. En este sentido, ha logrado identificar las debilidades presentadas en los contratos derivados de los procesos de adquisiciones, unas con mayor grado de importancia, entre las que pueden mencionarse violaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones en los procedimientos de Licitación, inobservancia del requisito de inscripción de los Proveedores del Estado en el Registro Central de Proveedores, incumplimiento de las resoluciones de la Contraloría General de la República para autorizar compras con Exclusión de los Procedimientos Ordinarios de Contratación, incumplimiento de las normas elementales de los contratos administrativos y falta de planificación y programación de las instituciones de sus adquisiciones, lo que conlleva a un uso excesivo de solicitudes de Exclusión de Procedimientos.

De manera que, aunque los funcionarios públicos con alguna frecuencia incumplan la correcta aplicación de los procedimientos de contratación administrativa; es preciso destacar que a través de la gestión de la Contraloría General de la República se ha logrado incidir positivamente en la solución de esta problemática en forma preventiva, correctiva en aras de la protección del interés público. Queda aún mucho por hacer, la tarea es ardua, por cuanto la realización de un cambio global en el comportamiento de los servidores públicos con relación al correcto y eficiente cumplimiento del régimen jurídico administrativo de los procesos de adquisiciones del Estado, depende no solo de la Contraloría, sino del esfuerzo conjunto de los poderes del Estado, de la empresa privada y demás sectores de la sociedad nicaragüense.

* El monto que se refleja en los contratos en proceso esta propenso a variación debido que estos por su naturaleza y complejidad pueden terminar con montos superiores o inferiores al establecido originalmente.

24) **CASOS ENCONTRADOS CON RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRESUNCIONES PENALES POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA (CGR) PERIODO 2003-2005.**

**CAPITULO I:
GESTIÓN INTERNA DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE LA CGR DEL AÑO 2003**

TIPOS DE RESPONSABILIDADES DETERMINADAS
ENERO- DICIEMBRE 2003

Tipo de Responsabilidades Determinadas	Cantidad de Personas Afectadas	Montos	
		Córdobas	Dólares
Administrativa *	142	-	-
Civiles	82	57,569,178	3,491,663
Presunción de Responsabilidad Penal	33	40,155,844	2,035,998
Totales	257	97,725,022	5,527,661

Nota:

* En el caso de las Responsabilidades Administrativas no se reflejan los montos correspondientes, ya que las multas son impuestas a discreción de la Máxima Autoridad de la Entidad.

Los montos en los tipos de responsabilidad (civil o presunción penal) pueden no coincidir en la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Auditoría por las siguientes razones:

1. El producto finalizado en la Dirección General de Auditoría es apenas un producto que inicia proceso en la Dirección General Jurídica.
2. Los casos en la DGJ pueden ser acumulados de periodos anteriores.
3. La Ley establece que los funcionarios señalados con responsabilidades civiles y presunción de responsabilidad penal en los informes de auditoría que sirven de base para las resoluciones del CS-CGR, pueden recurrir de amparo y otorga un plazo de 60 días para ello. Por tal razón, no es posible contabilizar en el mismo mes el caso que se audita y se procesa judicialmente.

CAPITULO I
GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2004

CONSOLIDADO MONETARIO DE LAS GLOSAS EMITIDAS.
PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2004.

Periodo	Valor Total de Glosas	
	Córdobas	Dólares
Enero	1,117,245	-
Febrero	28,231,872	-
Marzo	-	-
Abril	-	-
Mayo	599,831	-
Junio	291,000	60,000
Julio	-	-
Agosto	-	-
Septiembre	880,688	86,219
Octubre	1,662,832	-
Noviembre	83,774	-
Diciembre	-	-
Total	32,867,242	146,219

TIPOS DE RESPONSABILIDADES DETERMINADAS
ENERO- DICIEMBRE 2004

Tipo de Responsabilidades Determinadas	Personas Afectadas	Montos	
		Córdobas	Dólares
Administrativa*	113	-	-
Civiles	81	5,715,292.35	86,219.56
Presunción de Responsabilidad Penal	10	5,688,557.54	34,183,045.10
Totales	204	11,403,849.89	34,269,264.66

* En el caso de las Responsabilidades Administrativas no se reflejan los montos correspondientes, ya que las multas son impuestas a discreción de la Máxima Autoridad de la Entidad.

Los montos en los tipos de responsabilidad (civil o presunción penal) pueden no coincidir en la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Auditoría por las siguientes razones:

1. El producto finalizado en la Dirección General de Auditoría es apenas un producto que inicia proceso en la Dirección General Jurídica.
2. Los casos en la DGA pueden ser acumulados de periodos anteriores.
3. La Ley establece que los funcionarios señalados con responsabilidades civiles y presunción de responsabilidad penal en los informes de auditoría que sirven de base para las resoluciones del CS-CGR, pueden recurrir de amparo y otorga un plazo de 60 días para ello. Por tal razón, no es posible contabilizar en el mismo mes el caso que se audita y se procesa judicialmente.

CAPITULO I
GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2005

1.3 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DIVIDIDAS POR SECTOR 2005

N°	Sector	Cantidad de Funcionarios afectados
1	Sector Municipal	56
2	Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental	33
3	Delegación Norte	28
4	Sector Poderes del Estado	19
5	Delegación RAAN	17
6	Delegación Chontales	14
7	Delegación Chinandega	13
8	Delegación RAAS	9
9	Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones	6
Total		195



CAPITULO I**GESTION INTERNA DE LAS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CGR DEL AÑO 2005**

2.1.2 CONSOLIDADO MONETARIO DE LAS GLOSAS EMITIDAS 2005

Periodo	Glosas Emitidas	Valor Total de Glosas	
		Córdobas	Dólares
Enero	28	1,619,760.16	-
Febrero	2	290,623.07	-
Marzo	3	34,376,844.30	-
Abril	1	10,942.00	-
Mayo	26	1,656,116.17	-
Junio	32	3,865,434.53	-
Julio	7	-	186,458.90
Agosto	21	5,040.00	334,536.33
Septiembre	7	-	1,099,657.82
Octubre	20	1,664,033.99	-
Noviembre	3	-	770.00
Total	147	43,488,794.22	1,621,423.05

2.1.3 TIPOS DE RESPONSABILIDADES DETERMINADAS 2005

Tipo de Responsabilidades Determinadas	Funcionarios a los que se les determino Responsabilidad	Montos	
		Córdobas	Dólares
Administrativa *	148	-	-
Civiles	78	42,417,462.48	889,008.70
Presunción de Responsabilidad Penal	25	5,323,312.04	-
Total	251	47,740,774.52	889,008.70

* En el caso de las Responsabilidades Administrativas no se reflejan los montos correspondientes, ya que las multas son impuestas a discreción de la Máxima Autoridad de la Entidad, conforme al Arto. No. 171 de la Ley Orgánica CGR.

Los montos en los tipos de responsabilidad (civil o presunción penal) pueden no coincidir en la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Auditoría por las siguientes razones:

1. El producto finalizado en la Dirección General de Auditoría es apenas un producto que inicia proceso en la Dirección General Jurídica.
2. Los casos en la DGJ pueden ser acumulados de periodos anteriores, sin embargo el recuadro anterior refleja únicamente las glosas emitidas durante el periodo 2005.
3. La Ley establece que los funcionarios señalados con responsabilidades civiles y presunción de responsabilidad penal en los informes de auditoría que sirven de base para las resoluciones del CS-CGR, pueden recurrir de amparo y otorga un plazo de 60 días para ello. Por tal razón, no es posible contabilizar en el mismo mes el caso que se audita y se procesa judicialmente.

25) LISTA DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL A QUIENES SE REMITIÓ EL PRESENTE INFORME PARA QUE EMITIERAN SUS OPINIONES.

1. **Yáder Loza**, Director Ejecutivo de Hagamos Democracia
2. **Armando Palma**, Hagamos Democracia
3. **Patricia Mayorga**, Directora Ejecutiva FUNDEMOS
4. **Adela Torrente**, Gerente General AMCHAM
5. **Cristiana Chamorro**, Directora Ejecutiva de Fundación Violeta B. de Chamorro (FVBCH)
6. **Orestes Papi**, FVBCH
7. **Rodolfo Delgado Romero**, Director Instituto de Estudios Nicaragüenses (IEN)
8. **Patricio Oquist**, IEN
9. **Jaime López**, **Probidad**
10. **Luis Serra**, Centro de Análisis Sociocultural - UCA
11. **Adriana Espinal**, Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE)
12. **Peter Gerasch**, INDE
13. **Ana Quiroz**, Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS)
14. **Zoila Guadamúz**, Poder Ciudadano
15. **Jacinto Álvarez**, Poder Ciudadano
16. **Juan Carlos Vilchez**, Poder Ciudadano
17. **Jorge Quintana**, Universidad de Ciencias Comerciales (UCC)
18. **Vilma Núñez**, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)
19. **Pedro Alberto Contreras**, CENIDH
20. **Francisco Flóres**, Asociación para la Integración de la Población Desarraigada de Nicaragua (AIDEPNIC)
21. **Gerardo Mejía**, Asociación Nicaragüense para la Integración Comunitaria (ASNIC)
22. **Asael Pérez**, Asociación Nicaragüense por la Vida (ANPROVIDA)
23. **Ada Silva**, Centro de Derechos Constitucionales (CDC)
24. **Róger Cerda**, Centro de Relaciones Internacionales (CRI)
25. **Isabel Sánchez**, Centro de Educación y Capacitación Integral Hermana Maura Clarke (CECIM)
26. **Carlos Hurtado**, Centro de Estudios Estratégicos de Nicaragua (CEEN)
27. **María Martínez**, Centro de Estudios Internacionales (CEI)
28. **Gilberto Argüello**, Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH)
29. **Damaris Alburquerque**, Consejo de Iglesias Evangélicas Pro Alianza Denominacional (CEPAD)
30. **Mariano Vargas**, Consejo Nacional de Universidades (CNU)
31. **Zoila Medal**, Coalición Nacional de Mujeres (CNM)
32. **Claudia Paniagua**, Fundación Nicaragua Nuestra (FNN)
33. **Roberto Ferrey**, Instituto Nicaragüense de Estudios Sociopolíticos (INESP)
34. **Dénis Torres**, Instituto Martin Lutherking (IML)
35. **Ignacio Díaz**, Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos (ANDPH)
36. **Berta Cabrales**, Colectivo de Mujeres ITZA
37. **Sinforiano Cáceres**, La Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (FENACOOOP)
38. **Oscar Cruz**, Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC)
39. **Eddy Morales**, Consejo de la Juventud de Nicaragua (CNJ)
40. **Georgina Muñoz**, Coordinadora Civil (CCER)
41. **Ricardo Andino**, Fundación Desafíos
42. **José Bermúdez**, Frente Nacional de los Trabajadores (FNT)
43. **Peter Schütt**, Fundación Friedrich Ebert Dr. Kurt (FESNICA)
44. **María Rivas**, Mujeres Nicaragüenses Conciencia (MNC)
45. **Dietrich Matías**, Fundación Terán

46. **Francisco Guzmán**, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua)
47. **Eduardo Valdés**, Universidad Centroamericana (UCA)
48. **Sergio García**, Universidad Politécnica (UPOLI)
49. **Francisco Telémaco**, Universidad Nacional Agraria (UNA)
50. **Faran Domets**, Universidad de Bluefields (BICU)
51. **Mirna Cunningham**, Universidad URACCAN
52. **Ramón Romero Alonso**, Universidad Americana (UAM)
53. **Luis Lacayo**, Universidad de Ciencia y Tecnología (UNICYT)
54. **Alvaro Banch**, Universidad de Ciencias Empresariales (UCEM)
55. **Socorro Bonilla**, Universidad del Valle (UNIVALLE)
56. **Horacio Bermúdez**, Universidad Tecnológica Nicaragüense (UTN)
57. **José Reyes**, Universidad Autónoma de Chinandega (UACH)
58. **Alfonso Valle**, Universidad de Managua (U de M)
59. **Evenor Estrada**, Universidad de las Américas (ULAM)
60. **Gilberto Cuadra**, Universidad Central de Nicaragua (UCN)
61. **Hamleht García**, Universidad Evangélica de Nicaragua (UENIC)
62. **Silvio de Franco**, Universidad Thomas More
63. **Félix García**, Universidad Cristiana de Nicaragua (UCAN)
64. Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)
65. Cámara de Comercio de Nicaragua
66. Cámara de Industria de Nicaragua
67. Centro de Estudios y Acción para el Desarrollo (CESADE)

TAMBIEN SE ENVIO A:

Sally Taylor, Directora del Programa de Transparencia de USAID/Nicaragua

Mariela Lanzas, Programa de Transparencia de USAID/Nicaragua

Ulises Caldera, Asesor Técnico del Programa de Transparencia USAID/Nicaragua

Olga Nazario, Casals